

JUNTA DE ANDALUCIA**CONSEJERIA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGIA
CADIZ**

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente AT-14055/19, incoado en esta Delegación de Gobierno, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.
- Domicilio: C/ Ronda del Pelirón, 5 - 11405 Jerez de la Frontera (Cadiz)
- Lugar donde se va a establecer la instalación: LA BARCA, RIBERA DE LA OLIVA Y HUERTA DE LA OLIVA
- Término municipal afectado: BARBATE Y VEJER DE LA FRA.
- Finalidad: Mejoras

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación de Gobierno es competente para resolver el expediente, en base a lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía L.O. 2/2007, de 19 de marzo; el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado mediante Decreto del Presidente 6/2019 de 11 de febrero; el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía; la Resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51, de 16/03/2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

SOTERRAMIENTO LAMT A 20 KV DENOMINADA LA BARCA ENTRE LOS APOYOS A101533 Y A101500 SITO EN PAJARES RIBERA DE LA OLIVA Y HUERTAS DE LA OLIVA

- Desmontaje del tramo de línea aérea entre los apoyos existentes A101534 y A101500, con una longitud de 935 m de conductor existente LA-56.

- Desmontaje del tramo de línea aérea entre los apoyos existentes A101533 y el apoyo del PT-22390 "OLIVA 1", de 80 m de conductor existente LA-30.

- Adecuación del armado de los apoyos existentes A101500 Y A101499, instalando armado tipo horizontal (T2) con crucetas de 1,5 m y separación vertical con la fase central de 0,6

- Adecuación del armado del apoyo existente A101534, cambiando su función a tipo amarre.

- Instalación de nuevos apoyo nº1 y apoyo nº2 (A101533) de celosía. En apoyo nº1, conversión aérea-subterránea, equipado con un juego de tres autoválvulas e instalación de un juego de seccionadores unipolares de 24 kV. Apoyo nº2, equipado de un juego de seccionadores unipolares y antiescalo.

- Tendido de nueva línea aérea de media tensión a 20 kV con conductor 47-AL1/8-ST1A (LA-56) S/C, entre el nuevo apoyo nº1 y el apoyo existente A101534, con una longitud de 260 m.

- Tendido de nueva línea aérea de media tensión a 20 kV con conductor 27-AL1/4-ST1A (LA-30) S/C, entre el apoyo existente A101533 y el apoyo existente del PT-22390 "OLIVA 1", con una longitud de 85 m.

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada

para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación de Gobierno en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación de Gobierno a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Industria, Energía y Minas en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

07/08/2020. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ, Firmado.: ANA MESTRE GARCÍA. Nº 45.079

ADMINISTRACION LOCAL**AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA
ANUNCIO DE RECTIFICACIÓN**

Habiéndose producido un error en el anuncio nº 43.975 publicado en el BOP nº 167 de 1 de Septiembre de 2020, en el que se expone al público el Padrón-lista cobratoria del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2020, por el presente se procede a rectificarlo en el siguiente sentido:

En el primer párrafo del anuncio, donde se dice "Aprobado por la Junta de Gobierno Local en resolución de el día 13 de agosto de 2020, el padrón-lista cobratoria (cuyo detalle abajo se especifica) del año 2019 del Impuesto sobre Actividades económicas.....", DEBE DECIR "Aprobado por la Junta de Gobierno Local en resolución del día 13 de agosto de 2020 el padrón-lista cobratoria (cuyo detalle abajo se especifica) del año 2020 del Impuesto sobre Actividades Económicas".

Chipiona a la fecha de la firma electrónica.. LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE HACIENDA. Nº 48.180

**AYUNTAMIENTO DE ROTA
ANUNCIO**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de agosto del año dos mil veinte, al punto 3º del orden día, ha aprobado inicialmente la modificación presupuestaria número 43 del Presupuesto del Ayuntamiento en la modalidad de suplemento de crédito.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente de la citada modificación presupuestaria se expone al público por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante los cuales los interesados a que se refieren los artículos 170.1 y 22.1 de ambas normas podrán examinarlo en la Intervención General y en el Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de la Corporación por los motivos enumerados en los artículos 170.2 y 22.2 de dichos preceptos.

De conformidad con lo previsto en los citados artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, una vez finalizado el plazo mencionado sin que se hubiesen presentado reclamaciones, el referido acuerdo de aprobación inicial se considerará definitivamente aprobado; y en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

02/09/20. EL ALCALDE. José Javier Ruiz Arana. Firmado. Nº 48.193

AYUNTAMIENTO DE ROTA ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de agosto del año dos mil veinte, al punto 2º del orden día, ha aprobado inicialmente la modificación presupuestaria número 42 del Presupuesto del Ayuntamiento en la modalidad de créditos extraordinarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente de la citada modificación presupuestaria se expone al público por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante los cuales los interesados a que se refieren los artículos 170.1 y 22.1 de ambas normas podrán examinarlo en la Intervención General y en el Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de la Corporación por los motivos enumerados en los artículos 170.2 y 22.2 de dichos preceptos.

De conformidad con lo previsto en los citados artículos 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, una vez finalizado el plazo mencionado sin que se hubiesen presentado reclamaciones, el referido acuerdo de aprobación inicial se considerará definitivamente aprobado; y en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

02/09/20. EL ALCALDE. José Javier Ruiz Arana. Firmado.

Nº 48.194

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO

El pasado día 28 de agosto se dictó por la Alcaldía Presidencia el Decreto núm. 2020/4117 relativo a la Delegación de Competencias en los Tenientes de Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, habiéndose corregido error material en el mismo mediante el Decreto núm. 2020/4137 de fecha 31 de agosto, quedando el texto definitivo redactado en los siguientes términos:

“Con el objetivo de optimizar la gestión municipal esta Alcaldía entiende conveniente proceder a un nuevo reparto competencial, para lo cual es necesario la modificación de los decretos N.º 2019/5285, de fecha 12 de julio de 2019, N.º 2019/6680, de fecha 11 de septiembre de 2019, N.º 2019/9941, de fecha 17 de diciembre de 2019 y N.º 2020/198, de fecha 14 de enero de 2020, por ello y sobre la base de lo anterior RESUELVO:

PRIMERO.- DESIGNACIÓN DE TENIENTES DE ALCALDE, MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO, Y DETERMINACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE LA CITADA JUNTA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

1.1.- Designar como Tenientes de Alcalde y miembros de la Junta de Gobierno a los siguientes miembros de la Corporación, los cuales sustituirán a esta Alcaldía-Presidencia, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, en el orden en que se expresa:

PRIMERO: Don Juan Antonio Martínez Romero.

SEGUNDO: Don Francisco Javier Bello González.

TERCERA: Doña Danuxia María Enciso Fernández.

CUARTO: Don Millán Alegre Navarro.

QUINTA: Doña María Blanca Merino de la Torre.

SEXTA: Doña María Dolores Campos García.

SEPTIMO: Don David Calleja García Ruiz

OCTAVA: Doña Marina Dolores Peris Sayabera.

1.2.- Corresponderá a la Junta de Gobierno, con la observancia de no incurrir en las conductas definidas en el artículo 28 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el ejercicio de las siguientes competencias:

1.2.1.- La asistencia a mi Autoridad en el ejercicio de las atribuciones que por Ley me están conferidas.

1.2.2.- Las que correspondiendo a la Alcaldía en la Ley 7/85 de 2 de abril y Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen Local, aprobado por R.D. 781/1986 de 18 de abril, de dirección, inspección e impulso de los servicios y obras municipales, se delegan, de manera expresa, por el presente Decreto, en las siguientes materias, con sujeción a las competencias propias y delegadas y las restantes que se ejercitan en la actualidad, a las previsiones y medidas del Plan de Ajuste 2014-2022 y las dotaciones presupuestarias del presupuesto en vigor en cada ejercicio.

1.2.2.1.- EN MATERIA DE ECONOMÍA Y CONTRATACIÓN.

a).- Autorizar y Disponer gastos superiores a 18.000 €, IVA excluido en asuntos que no sean de la competencia del Pleno. En el supuesto de ejecución de Sentencias, incluirá también el reconocimiento de la obligación.

b).- Contratación de Concesiones de Obras o de Servicios, siempre que por su duración o cuantía no sean de la competencia del Pleno del Ayuntamiento.

c).- Concertar toda clase de contratos, por procedimiento abierto o restringido, siempre que por su duración o cuantía no sean de la competencia del Pleno del Ayuntamiento con arreglo a lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ni estén reservadas al Pleno conforme al art. 174.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el R.D. Legislativo 2/2004. Igualmente le corresponderían las competencias sobre los contratos de Obras que pudiesen adjudicarse por procedimiento abierto simplificado cuando el importe de licitación supere los 200.000 euros IVA excluido. También le corresponde la competencia sobre los contratos anteriores que habiendo

quedado desiertos por falta de licitadores o por no haber sido admitidos a licitación los presentados, hayan de adjudicarse por el procedimiento negociado.

d).- La apreciación de necesidades no financieras de carácter inaplazable, no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio, para la aplicación del Fondo de Contingencia del presupuesto, previamente a la autorización de las respectivas modificaciones presupuestarias, en los términos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto.

e).- Solicitar el coeficiente de actualización de valores catastrales previsto en el art. 32.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo

1.2.2.2.- EN MATERIA DE ORDENACIÓN Y PLANIFICACIÓN URBANA.

a) Aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

b) Concesión de Licencias Urbanísticas (excepto las expresamente otorgadas a la Tenencia de Alcaldía Delegada del Área de Ordenación y Planificación Urbana) y, en su caso y durante el período de aplicación de la Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza Municipal de Licencias Urbanísticas, Declaraciones Responsables y Comunicaciones Previas, concesión de autorizaciones previas de actividad vinculadas a dichas licencias.

c) Resolución de expedientes de legalización de obras ya ejecutadas sujetas a Licencia Urbanística comprendidas en el apartado anterior.

d) Resolución de expedientes contradictorios de ruina.

e) Aprobación de recepciones de obras.

f) Resoluciones de Calificación Ambiental de actividades conforme a la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

g) Declaración de caducidad de las Licencias de Obras de la letra b) anterior.

1.2.2.3.- EN MATERIA DE VIVIENDA.

Calificación definitiva de viviendas protegidas.

1.2.2.4.- EN MATERIA DE PATRIMONIO.

a) Cesiones de uso temporales de bienes patrimoniales, excepto las de carácter gratuito previstas en el artículo 41 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Se exceptúan los inmuebles destinados a Viveros de empresas cuya gestión se adscribe a la Delegación de Desarrollo Económico y Empresarial.

b) La adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni el importe de tres millones de euros. Se exceptúan de los anteriores los arrendamientos de bienes que por razones de eficiencia se atribuyen a la Delegada de Contratación y Compras.

c) La adjudicación de concesiones sobre los bienes municipales cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni el importe de tres millones de euros. También le corresponde la competencia sobre los contratos anteriores que habiendo quedado desiertos por falta de licitadores o por no haber sido admitidos a licitación los presentados, hayan de adjudicarse por el procedimiento negociado.

d) La enajenación del patrimonio cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni el importe de tres millones de euros. También le corresponde la competencia sobre los contratos anteriores que habiendo quedado desiertos por falta de licitadores o por no haber sido admitidos a licitación los presentados, hayan de adjudicarse por el procedimiento negociado.

e) En todo caso, según dispone la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la delegación de las anteriores competencias, se entienden sin perjuicio de las que quedan reservadas al Excmo. Ayuntamiento Pleno, cuando su importe supere el porcentaje o la cuantía indicados, o cuando se trate de bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

1.2.2.5.- EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS.

a).- Aprobación de la Oferta de Empleo Público conforme a los límites y requisitos anuales de las leyes de Presupuestos Generales del Estado.

b).- Aprobación de las bases de las pruebas selectivas para la selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo, así como para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

c).- Retribuciones del personal laboral dentro de la masa salarial aprobada para el ejercicio, asignación de categorías profesionales y distribución de las retribuciones complementarias de los funcionarios que no sean fijas y periódicas, dentro de los límites establecidos en la Ley de Bases de Régimen Local y en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

d).- Imposición de sanciones disciplinarias por infracciones muy graves, salvo la separación del servicio y despido del personal laboral que de manera indelegable corresponde a esta Alcaldía.

1.2.2.6.- OTRAS COMPETENCIAS.

a) Aprobar las Bases de los Concursos de carteles, comparsas, bailes y análogos.

b) Aprobar las Bases de los Concursos de carácter científico, artístico y literario.

c) Aprobación de las bases de convocatorias de subvenciones

d) Aprobar el Plan de Explotación de Playas.

e) Aprobación del Plan Municipal de Protección Civil.

f) Denominación de calles, espacios libres, parques y jardines, e inmuebles municipales.

g) Aprobación de toda clase de Convenios de Colaboración, salvo que su aprobación corresponda al Pleno, con observancia, en su caso, de los requisitos del art. 57 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se excluyen los convenios urbanísticos que tengan por objeto la modificación del Plan General y de los demás instrumentos de ordenación urbanística que son competencia del Pleno. También quedan excluidos los Convenios de Colaboración para prácticas formativas que no supongan coste económico.

1.3.- El régimen de sesiones de la Junta de Gobierno se regirá según lo previsto en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre.

La Junta de Gobierno se reunirá con carácter ordinario cada jueves a las 10:00 horas. No podrá celebrarse ninguna sesión sin asistencia del Alcalde y del Secretario de la Corporación o de quienes legalmente le sustituyan.

SEGUNDO.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA A FAVOR DE LAS TENIENTES DE ALCALDÍA Y SEÑORES Y SEÑORAS CONCEJALES EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Delegar en los Tenientes de Alcalde y Concejales, con sujeción a las competencias propias y delegadas y las restantes que se ejercitan en la actualidad, a las previsiones y medidas del Plan de Ajuste 2014-2032, a las dotaciones presupuestarias del presupuesto en vigor en cada ejercicio y, con la observancia de no incurrir en las conductas definidas en el artículo 28 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el ejercicio de las siguientes competencias:

2. 1. ÁREA ECONÓMICA, PATRIMONIO, GOBIERNO Y ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

2.1.1.- DELEGADA DEL ÁREA ECONÓMICA, PATRIMONIO, GOBIERNO Y ORGANIZACIÓN MUNICIPAL: TENIENTE DE ALCALDE DOÑA MARÍA BLANCA MERINO DE LA TORRE.

Competencias:

Ejercer las funciones que a los Delegados de Área asignan los artículos 140 y 141 del Reglamento Orgánico Municipal.

Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios económicos del Ayuntamiento, que comprenden los de Intervención, Gestión Tributaria e Inspección Fiscal, I.B.I., Tesorería, Recaudación, así como la preparación de los asuntos que hayan de someterse a la consideración del Sr. Alcalde-Presidente y de los demás órganos municipales, y en particular ejercer, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Inspección e impulso de los servicios del Área Económica.
 - b) Aprobación de Padrones fiscales, Plan de Inspección Tributaria, listas cobratorias y su puesta al cobro, fijación y modificación de plazos de cobranza.
 - c) Aprobar las liquidaciones tributarias.
 - d) Resolver reclamaciones contra tributos municipales.
 - e) Acordar aplazamientos y fraccionamientos de ingresos de derecho público conforme a las bases de ejecución del Presupuesto y a la Ordenanza Fiscal General de Gestión y Recaudación.
 - f) El reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gasto legalmente adquiridos.
 - g) Autorizar y Disponer gastos de hasta 18.000€, I.V.A. excluido y emitir informe previo de gastos y formulas de financiación, en las propuestas que le formulen los Tenientes de Alcalde, Concejales Delegados y los demás órganos municipales.
 - h) Ordenar toda clase de pagos.
 - i) Clavero de la tesorería del Ayuntamiento.
 - j) Condonación de sanciones tributarias de acuerdo con la Ley y hasta el límite de 1.500€.
 - k) Desarrollar la gestión económica conforme al presupuesto aprobado y a sus bases de ejecución. Si en el ejercicio de las competencias delegadas en los apartados a), b), c), d), e), f), g), h), j) o en la letra b) del apartado 2.4.6 de esta resolución, existiera informe desfavorable de la Intervención, automáticamente la competencia en el asunto concreto quedará avocada por el Sr. Alcalde, de conformidad con el artículo 217.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, salvo en los casos en que la resolución de la discrepancia corresponda al Pleno conforme al artículo 217.2 del indicado cuerpo legal.
 - l) Publicar los edictos y anuncios correspondientes al Área Económica.
 - m) La aprobación, a propuesta de Intervención, del plan de cuentas de contabilidad financiera que se asigne a aplicaciones y conceptos, tanto presupuestarios como no presupuestarios, de conformidad con lo que se establece en la Instrucción del Modelo normal de Contabilidad Local, así como la determinación de la estructura presupuestaria aplicable a los subconceptos que se creen conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto.
 - n) La aprobación de las cuentas justificativas de pagos otorgados con carácter de justificarse y las que correspondan a anticipos de caja fija.
 - ñ) La resolución de los expedientes de tercera de derecho de dominio o mejor derecho planteados en expedientes de la Recaudación.
- 2.1.2. DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO: TENIENTE DE ALCALDE DOÑA MARINA DOLORES PERIS SAYABERA.**

Competencias:

- a) Dirigir, inspeccionar e impulsar la gestión de personal, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno ni al Pleno Municipal; todo ello sin perjuicio de la Jefatura Superior del Personal que corresponde a la Alcaldía, y que no se delega conforme dispone el artículo 21.3 de la Ley 7/85. Esta delegación comprende la facultad de autorizar y disponer gastos de personal siempre que se trate de la ejecución de los acuerdos y convenios vigentes con el personal, cuya aprobación haya sido previamente adoptada por el Pleno, la Junta de Gobierno Local o la Alcaldía. Comprende asimismo la aprobación de los Convenios de Colaboración para prácticas formativas que no supongan coste económico para el Ayuntamiento.
- b) Dirigir, inspeccionar e impulsar la organización del Ayuntamiento asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno ni al Pleno. Todo ello sin perjuicio de la Jefatura Superior del Personal que corresponde a la Alcaldía, y que no se delega conforme dispone el artículo 21.3 de la Ley 7/85.
- c) En relación con la Promoción del Empleo, le corresponderá dirigir, inspeccionar e impulsar, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales, los servicios municipales destinados a:
 - Promover la integración de las personas al mercado laboral, mediante la mejora de la cualificación, la orientación profesional y el desarrollo de itinerarios de inserción laboral.
 - Desarrollar planes de formación y empleo que potencien y mejoren a empleabilidad de la población y favorezcan el acceso al empleo.
 - Impulsar todas aquellas actuaciones que garanticen la adaptabilidad de las personas a

las oportunidades de empleo que ofrece el mercado de trabajo.

Trabjará de forma coordinada con los demás servicios cuando el ejercicio de estas funciones requiera la adopción de resoluciones o acuerdos que sean de competencia de otras áreas y servicios del Ayuntamiento.

2.1.3. DELEGADO DE INNOVACIÓN, COMUNICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA: TENIENTE DE ALCALDE DON FRANCISCO JAVIER BELLO GONZÁLEZ.

Competencias:

- a) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de información y comunicación destinados a informar a los ciudadanos y a los medios de comunicación.
- b) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de la Oficina de Atención al Ciudadano, destinados a facilitar la tramitación administrativa de los asuntos que afecten a los ciudadanos a través de la OAC, OAC-Virtual y demás medios que se articulen.
- c) Velar por la imagen Corporativa del Ayuntamiento a través del diseño gráfico de los impresos administrativos, carteles, invitaciones y cualquier otro elemento impreso o audiovisual que difunda el Ayuntamiento, ocupándose de la distribución de los mismos y coordinándose con las demás autoridades y servicios para la implantación de las modificaciones que les afecten.
- d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios informáticos, telemáticos y electrónicos. Impulsar la modernización tecnológica del Ayuntamiento, desarrollando entre otros, los proyectos relacionados en el ámbito de las Smart Cities, así como de Territorios y Destinos Turísticos Inteligentes, impulsando el despliegue de los mismos, incluyendo las iniciativas IoT (Internet Of Thing – Internet de las Cosas) tanto en los edificios como en la vía pública, así como de Big Data para disponer de información del estado de la Ciudad, con el objetivo de que los servicios municipales puedan tomar las decisiones estratégicas más adecuadas.

Promover la participación de la ciudadanía en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la comunicación e información, incluyendo reducción de la brecha digital entre los ciudadanos, haciendo uso de plataformas y entornos interactivos y canales de comunicación digitales.

Presidir la Comisión de Modernización e Innovación.

Ordenar e inspeccionar la asistencia técnica y los servicios que presta al Ayuntamiento la empresa municipal EL PUERTO GLOBAL a través de los correspondientes encargos o convenios que procedan.

2.1.4. DELEGADO DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA Y ESTADÍSTICA: TENIENTE DE ALCALDE DON FRANCISCO JAVIER BELLO GONZÁLEZ.

Competencias:

Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de Información Geográfica y Estadística asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas, expresamente, a otras autoridades y órganos municipales.

2.1.5. DELEGADO DE PATRIMONIO: TENIENTE DE ALCALDE DON MILLÁN ALEGRE NAVARRO.

Competencias:

Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de Patrimonio asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas, expresamente, a otras autoridades y órganos municipales, así como las competencias en materia de contratos patrimoniales, ya se trate de concesiones, autorizaciones, enajenaciones o adquisiciones siempre que se trate de contratos menores o de contratos que puedan adjudicarse por procedimiento negociado, salvo los procedimientos negociados a que se refiere el apartado 1.2.2.4. letras d) y e) y 2.4.1. letra b), de esta resolución. Ejercerá asimismo las competencias relativas a la gestión, inspección y sanción de la Ordenanza Municipal de Instalaciones y Actividades Publicitarias.

2.2. ÁREA DE ORDENACIÓN Y PLANIFICACIÓN URBANA, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

2.2.1.- DELEGADA DEL ÁREA DE ORDENACIÓN Y PLANIFICACIÓN URBANA, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD SOSTENIBLE: TENIENTE DE ALCALDE DOÑA DANUXIA MARÍA ENCISO FERNÁNDEZ.

Competencias:

Ejercer las funciones que a los Delegados de Área asignan los artículos 140 y 141 del Reglamento Orgánico Municipal.

Dirigir, inspeccionar e impulsar la gestión, la disciplina y el planeamiento urbanístico, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales y, en particular, las siguientes:

- a).- Dictar las resoluciones derivadas de la no aceptación de declaraciones responsables de obras.
- b).- Dictar resoluciones de cambio de titularidad de actividades.
- c).- Dictar resoluciones, en su caso, derivadas de declaraciones responsables en materia de aperturas de establecimientos.
- d).- Dictar Resoluciones de transmisiones de Licencias de Apertura.
- e).- Declaración de ruina inminente.
- f).- Suspensión de obras realizadas sin licencia o sin ajustarse a sus condiciones y órdenes de ejecución de obras por motivos de ornato o seguridad pública.
- g).- Ordenar las medidas, que deban adoptarse para la reposición de la realidad física alterada, incluidas las que procedan con carácter subsidiario.
- h).- Dictar resoluciones de caducidad y archivo de expedientes en tramitación, en las materias de su competencia, por inactividad o renuncia de los interesados.
- i).- Concesión de Licencias de Ocupación/Utilización
- j).- Resolución de expedientes de caducidad de licencias urbanísticas y de transmisión de licencias urbanísticas.
- k).- Concesión de Licencias de Otras Actuaciones Urbanísticas, y de Obras de pequeña reforma, conservación y mantenimiento (según se definen en las Guías de Tramitación GT 06 y GT08), y dictar resoluciones (caducidades y otras) relativas a las mismas.
- l).- Otorgamiento de prórrogas de ejecución de las obras sujetas a Licencia Urbanística.
- m).- La Inspección Técnica de Edificios.
- n).- La calificación provisional de viviendas protegidas.

ñ).- Registro Municipal de Solares y edificaciones ruinosas.

o).- Gestión de los programas de Rehabilitación de viviendas, así como dirigir, inspeccionar e impulsar las actuaciones municipales en materia de viviendas no atribuidas a la Concejalía de Familia, Igualdad y Servicios Sociales, ya se realicen por los Servicios Municipales o por la empresa municipal SUVIPUERTO, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas, expresamente, a otras autoridades y órganos municipales.

2.2.2.- DELEGADO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO URBANO: TENIENTE DE ALCALDE DON JUAN ANTONIO MARTÍNEZ ROMERO.

Competencias:

a).- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de Mantenimiento de los Edificios Municipales, de las vías públicas, del mobiliario urbano y de Alumbrado Público, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno ni al Pleno Municipal.

b).- Dirigir, inspeccionar e impulsar las obras municipales, y en particular contratar obras siempre que se trate de contratos menores, contratos que pudiesen adjudicarse de conformidad con la legislación de contratos por los procedimientos abiertos simplificados abreviados, abiertos simplificados con un límite de 200.000 euros IVA excluido, o de contratos que puedan adjudicarse por procedimiento negociado, salvo los procedimientos negociados a que se refiere el apartado 1.2.2.1. letra c) de esta resolución que se delegan en la Junta de Gobierno Local, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas, expresamente, a otras autoridades y órganos municipales. Si en el ejercicio de las competencias relativas a contratación de obras, existiera informe desfavorable de la Intervención Municipal, automáticamente la competencia en el asunto concreto quedará avocada por el Sr. Alcalde, de conformidad con el artículo 217,1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, salvo en los casos en que la resolución de la discrepancia corresponda al Pleno conforme al artículo 217.2.

c).- Diseñar, y establecer las directrices técnicas sobre el tráfico y su ordenación. Construir, mantener y modificar la infraestructura viaria incluida su señalización, vigilar y garantizar el cumplimiento de la normativa sobre accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.

2.2.3.- DELEGADO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD SOSTENIBLE: TENIENTE DE ALCALDE DON MILLÁN ALEGRE NAVARRO

Competencias: Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales que se relacionan, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas, expresamente, a otras autoridades y órganos municipales:

a) La Conservación y defensa de la naturaleza y del medio ambiente, y en particular la guardería y conservación de los espacios naturales del término municipal.

b) La disciplina ambiental, que comprende la vigilancia, inspección y sanción de las infracciones de la normativa ambiental y especialmente de las Ordenanzas Municipales de Medio Ambiente, en las materias de Residuos Urbanos y Limpieza pública, Tenencia de Animales, Protección de zonas verdes y de interés forestal, y Contaminación acústica, lumínica y atmosférica.

c) La gestión de los servicios de limpieza de las vías públicas y edificios municipales y de los Residuos Sólidos Urbanos.

d) Gestionar las competencias que la legislación ambiental del Estado y de la Comunidad Autónoma atribuyen al municipio, especialmente las referidas a animales domésticos, fomento de las energías renovables, vías pecuarias, contaminación ambiental y acústica, etc.

e) La educación ambiental, en la que se incluye la Gestión del CEAAN (Centro de educación ambiental y Actividades en la Naturaleza).

f) Dirigir e Inspeccionar el cumplimiento del Contrato de recogida selectiva de residuos, recogida de residuos industriales y de gestión de la planta municipal de clasificación de envases y residuos de envases (CRR).

g) Dirigir, Inspeccionar e Impulsar los Servicios de transportes urbanos regulares y los de uso turístico, taxis, parque móvil y relaciones con el Consorcio Metropolitano de Transportes, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales.

h) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de Playas, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas, expresamente, a otras autoridades y órganos municipales. Y en particular, tramitar y adjudicar, en su caso, concesiones o autorizaciones del dominio público marítimo terrestre correspondientes a la gestión de las playas y paseos marítimos, siempre que se trate de contratos menores o de contratos que puedan adjudicarse por procedimiento negociado, salvo los procedimientos negociados a que se refiere el apartado 1.2.2.4. letras d) y e) y 2.4.1. letra b), de esta resolución, y que no correspondan al Pleno, ni a la Junta de Gobierno.

i) Dirigir e Inspeccionar los Servicios del ciclo integral del Agua que presta la Sociedad Municipal Mixta AGUAS DEL PUERTO EMPRESA MUNICIPAL S.A.

2. 3. ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

2.3.1.- DELEGADO DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA Y CONCEJAL DELEGADO DE TURISMO Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD: TENIENTE DE ALCALDE DON JUAN ANTONIO MARTÍNEZ ROMERO.

Competencias:

Ejercer las funciones que a los Delegados de Área asignan los artículos 140 y 141 del Reglamento Orgánico Municipal.

Asume el ejercicio de las competencias en materia de Turismo y Promoción de la Ciudad, que comprenden la máxima representación institucional del sector turístico local entendido como eje prioritario del desarrollo de la Ciudad. Entre las actuaciones específicas caben reseñar las siguientes: Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de Turismo y Promoción de la Ciudad, que incluye entre otros, la gestión de la Oficina de Turismo y puntos de información turística, la gestión de la oficina local "Film Office", la gestión virtual de la promoción turística, la promoción del Enoturismo y de los demás recursos turísticos, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno ni al Pleno Municipal.

2.3.2 DELEGADA DE CULTURA: TENIENTE DE ALCALDE DOÑA MARÍA DOLORES CAMPOS GARCÍA.

Competencias:

Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios culturales, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas, expresamente, a otras autoridades y órganos municipales y, en particular, las relativas a la organización y promoción de actividades culturales, bibliotecas, gestión del Centro Cultural Alfonso X, gestión del edificio Casa de la Cultura, defensa y promoción del legado del Poeta Rafael Alberti, y gestión de la representación municipal en las Fundaciones Culturales Privadas de las que forma parte el Ayuntamiento.

2.3.3 DELEGADO DE PATRIMONIO HISTÓRICO: TENIENTE DE ALCALDE DON DAVID CALLEJA GARCÍA RUIZ.

Competencias:

Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de Patrimonio Histórico, Archivos Municipales, Museos Municipales y gestión del Monasterio de la Victoria y del auditorio Municipal Monasterio San Miguel, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas, expresamente, a otras autoridades y órganos municipales.

2.3.4. DELEGADO DE FIESTAS: TENIENTE DE ALCALDE DON DAVID CALLEJA GARCÍA RUIZ.

Competencias:

Organizar y dirigir las fiestas municipales, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno ni al Pleno Municipal. El fomento del Flamenco como seña de identidad del folclore Portuense.

2.3.5. DELEGADA DE EDUCACIÓN: TENIENTE DE ALCALDE DOÑA MARÍA DOLORES CAMPOS GARCÍA.

Competencias:

Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales de Educación, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas, expresamente, a otras autoridades y órganos municipales estando comprendida entre ellas la Presidencia del Consejo Escolar Municipal, de la Comisión de absentismo Escolar, las relativas a la coordinación con la Administración Autonómica, la gestión de salas de estudio y del edificio San Agustín.

2.3.6. DELEGADA DE DEPORTES: TENIENTE DE ALCALDE DOÑA MARÍA DOLORES CAMPOS GARCÍA.

Competencias:

Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales de Deportes, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno ni al Pleno Municipal.

2.3.7. DELEGADA DE JUVENTUD: TENIENTE DE ALCALDE DOÑA MARÍA DOLORES CAMPOS GARCÍA.

Competencias:

Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales de Juventud, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno ni al Pleno Municipal.

2.3.8.- DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD: CONCEJALA DOÑA MARÍA DEL CARMEN LARA BAREA.

Competencias:

a) Dirigir, inspeccionar e impulsar los Servicios de Asistencia Social, Guardería Municipal, Drogodependencias, Concesión de ayudas sociales de emergencia, Cementerio y Sanidad Pública Municipal, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas, expresamente, a otras autoridades y órganos municipales.

b) Dirigir, inspeccionar e impulsar las actuaciones municipales, única y exclusivamente, en materia de viviendas sociales, ya se realicen por los Servicios Municipales o por la empresa municipal SUVIPUERTO, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas, expresamente, a otras autoridades y órganos municipales.

c) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios relativos a la defensa e igualdad de la mujer, diversidad y la Presidencia de la Comisión local de Seguimiento del Protocolo de Coordinación Interinstitucional en materia de malos tratos.

d) Dirigir e impulsar las políticas de integración de las personas en situación de mendicidad, prostitución y otros colectivos en riesgo de exclusión social, asumiendo cuantas competencias no correspondan a la Delegación de Seguridad, ni estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno ni al Pleno Municipal.

e) Dirigir e impulsar las políticas de cooperación y colaboración Internacional

2.3.9.- DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA: TENIENTE DE ALCALDE DON FRANCISCO JAVIER BELLO GONZÁLEZ.

Competencias: Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de Participación Ciudadana, que comprende entre otros la gestión del Centro Cívico.

2. 4. ÁREA DE PRESIDENCIA, DESARROLLO ECONÓMICO Y SEGURIDAD

2.4.1.- ÁREA DE PRESIDENCIA, DESARROLLO ECONÓMICO Y SEGURIDAD: TENIENTE DE ALCALDE DON FRANCISCO JAVIER BELLO GONZÁLEZ.

Competencias:

Ejercer las funciones que a los Delegados de Área asignan los artículos 140 y 141 del Reglamento Orgánico Municipal.

Competencias en materia de Presidencia:

Garantizar la coordinación del Área y de sus Delegados con las demás Áreas y Delegaciones del Ayuntamiento, conforme a las directrices del Alcalde.

Ostentar la representación del Ayuntamiento en cuantos actos institucionales y protocolarios le encomiende el Alcalde.

Competencias en materia de Desarrollo Económico y Empresarial

a) Dirigir, inspeccionar e impulsar, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales, los servicios municipales destinados a:

- La planificación y desarrollo de actividades y programas dirigidos a la promoción económica de la ciudad aprovechando para ello los recursos propios y de otras administraciones o entidades.

• Facilitar la tramitación administrativa en la instalación de empresas, así como la promoción y dinamización del tejido empresarial.

Trabajar de forma coordinada con los demás servicios cuando el ejercicio de estas funciones requiera la adopción de resoluciones o acuerdos que sean de competencia de otras áreas y servicios del Ayuntamiento.

b) Cesiones de uso temporales de inmuebles patrimoniales destinados a Viveros de Empresas, excepto las de carácter gratuito previstas en el artículo 41 de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

2.4.3.- DELEGADA DE SEGURIDAD: TENIENTE DE ALCALDE DOÑAMARINA DOLORES PERIS SAYABERA.

Competencias:

a).- Bajo la superior dirección política y coordinación del Sr. Alcalde, dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de Policía Local, Seguridad Ciudadana, Vigilancia, Regulación, Propuesta de mejora y adecuación del Tráfico y Circulación, así como la dirección y coordinación de los servicios de Protección Civil, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas al Alcalde, a la Junta de Gobierno ni al Pleno Municipal.

b).- La tramitación y resolución de los expedientes sancionadores por infracción de la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.
- Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.
- Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía, respecto de las infracciones graves tipificadas en el artículo 20 en sus apartados 3 (única y exclusivamente en los supuestos de denuncias por admisión de público en número superior al determinado como aforo del establecimiento público que no se consideren muy graves), 5, 9 y 19.

Asimismo, es competente para la resolución de los expedientes relativos a reclamaciones de responsabilidad patrimonial contra el Ayuntamiento.

2.4.3.- DELEGADO DE COMERCIO: TENIENTE DE ALCALDE DON DAVID CALLEJA GARCÍA RUIZ.

Competencias:

Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales de Comercio, entre los que se incluyen los de Abastos, Venta Ambulante y Defensa del Consumidor, así como la relación con las Asociaciones de Comerciantes y con las demás Administraciones Públicas con competencia en materia de comercio y elaboración de propuestas municipales referentes a dicho sector, la tramitación de los expedientes sancionadores en materia de salud, incoados a instancias de la Inspección sanitaria de la Delegación de Salud de la Junta de Andalucía, las actuaciones preventivas (decomiso) por motivos de salud de productos alimenticios de consumo, así como la preparación de los asuntos que hayan de someterse a la consideración del Pleno y de los demás órganos municipales.

2.4.4. DELEGADO DE AGRICULTURA Y PÉSCA: TENIENTE DE ALCALDE DON FRANCISCO JAVIER BELLO GONZÁLEZ.

Competencia:

a) La gestión de los asuntos relacionados con el desarrollo económico sostenible en los entornos rural y marino con especial atención a los sectores agrícola, acuícola y pesquero, orientados a promover la creación de empleo, la diversificación hacia la implantación de los procesos de transformación, el uso turístico sostenible de sus recursos, la innovación y la modernización de sus explotaciones.

b) Las relaciones con otras Administraciones y elaboración de propuestas municipales referentes a dichos sectores, así como la preparación de los asuntos que hayan de someterse a la consideración del Pleno y de los demás órganos municipales.

2.4.5. DELEGADO DEL AREAL PLAZA DE TOROS Y HOSTELERÍA: CONCEJAL DON ÁLVARO MANUEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

Competencias:

Dirigir, promover e inspeccionar la gestión de la Real Plaza de Toros y las actividades que se desarrollen en la misma, las relaciones con el Sector de la Hostelería, así como la preparación de los asuntos que hayan de someterse a la consideración del Pleno y de los demás órganos municipales, asumiendo cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno ni al Pleno Municipal.

2.4.6.- DELEGADA DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS: TENIENTE DE ALCALDE DOÑA MARÍA BLANCA MERINO DE LA TORRE.

Competencias:

a.- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios municipales de Contratación y Compras, coordinando su actuación con el resto de Servicios Municipales, tanto en materia de Contratos Municipales, como de encargos a Medios Propios.

b.- Ejercerá, en materia de contratación, las demás competencias no atribuidas al Pleno Municipal, a la Junta de Gobierno, al Teniente de Alcalde Delegado de Obras y Mantenimiento Urbano, al Concejal Delegado de Medio Ambiente y movilidad sostenible, y al Delegado de Desarrollo Económico y Empresarial, lo cual incluirá la competencia respecto de los contratos que pudiesen adjudicarse de conformidad con la legislación de contratos por los procedimientos abiertos simplificados y abiertos simplificados abreviados. Igualmente, se le atribuye la competencia para la celebración de contratos de arrendamiento de bienes, salvo que la competencia correspondiese al Pleno de la Corporación.

2.5. DELEGADO DE SELECCIÓN DE OPERACIONES “EDUSI EL PUERTO”: CONCEJAL DON ÁLVARO MANUEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

Competencias: Resolución de la selección de las operaciones que se financien en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible integrado “EDUSI EL PUERTO”, conforme al procedimiento establecido en el Manual de Procedimiento autorizado por la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, como Organismo Intermedio de Gestión (OIG). Asimismo, la formalización de la selección de cada operación a través del sistema de referencia para canalizar toda la información entre la Entidad DUSI y el OIG (Fondos 2020/Galatea 2020).

2.6. DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Se delega en las Tenencias de Alcaldía y Concejales/as, Delegados/as de las Áreas o Servicios, la facultad de imposición de toda clase de sanciones administrativas en las materias de su competencia, por la comisión de infracciones de las ordenanzas, reglamentos o Bandos, o por infracción de otras normas de rango legal o reglamentario emanadas del Estado o de la Comunidad Autónoma que atribuyan potestades sancionadoras al Alcalde.

2.7. PROPUESTAS DE LOS TENIENTES DE ALCALDE Y CONCEJALES, DELEGADOS DE LAS ÁREAS O SERVICIOS A LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

Los Tenientes de Alcalde y Concejales, Delegados de las Áreas o Servicios, podrán elaborar y suscribir propuestas para la Junta de Gobierno y para el Pleno Municipal.

2.8. RESOLUCIÓN DE RECURSOS.

Se delega asimismo en la Junta de Gobierno y en las Tenencias de Alcaldía y Concejales/as, Delegados/as de las Áreas o Servicios, la facultad de resolver los recursos de reposición que se formulen contra los actos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas.

2.9. VISTO BUENO DE LAS CERTIFICACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL, INTERVENCIÓN Y TESORERÍA.

Se delega en las Tenencias de Alcaldía y Concejales/as la facultad de ordenar, en las materias de su competencia, la emisión de certificaciones de la Secretaría General, a las que prestará su Visto Bueno.

Se delega en la Teniente de Alcalde Delegada del Área Económica la facultad de ordenar, en las materias de su competencia la emisión de certificaciones de la Intervención de Fondos y de la Tesorería, a las que prestará su Visto Bueno.

2.10. DELEGACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES.

Se delega en la totalidad de los miembros componentes de la Corporación Municipal la celebración de Bodas Civiles, en aquellas celebraciones que, previa petición o conformidad del Concejal respectivo, así le sea comunicado por esta Alcaldía mediante escrito de régimen interior.

2.11. DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIONES DE INGRESO DIRECTO: Cada Delegado/a será competente para aprobar las liquidaciones de ingreso directo que se emitan por las Unidades Administrativas a su cargo y, en consecuencia, para acordar su anulación en los casos en los que proceda.

TERCERO.- En todo caso, esta Alcaldía-Presidencia se reserva el ejercicio de las competencias no delegables del artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

CUARTO.- La delegación de atribuciones que se establece en la presente Resolución, no será obstáculo para que esta Alcaldía pueda avocar para sí, en cualquier momento, mediante resolución motivada, el conocimiento y resolución de los asuntos que considere oportunos.

QUINTO.- Las competencias delegadas en la Junta de Gobierno y en los/ las Tenientes de Alcalde y Concejales/as, no podrán ser, a su vez, delegadas por estos en otro órgano o Autoridad.

SEXTO.- Siempre que se haga uso de la delegación de atribuciones contenidas en este Decreto, deberá hacerse constar expresamente en la correspondiente Resolución.

SÉPTIMO.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Electrónico. De la misma se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la inmediata sesión que se celebre.

OCTAVO.- El presente Decreto surtirá efectos desde las 00:00 horas del día 1 de septiembre próximo, debiéndose adoptar por todos los servicios municipales las medidas que correspondan para la efectividad de cuanto antecede.”

02/09/2020. El Alcalde-Presidente. Firmado.

Nº 48.205

**AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS
ANUNCIO**

De conformidad con el artículo 104.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente se hace público que, por Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de septiembre de dos mil veinte, se dispone nombrar como funcionario eventual con dedicación completa (Personal de Gabinete) de este Excmo. Ayuntamiento, a:

NOMBRE Y APELLIDOS	RETRIBUCIONES ANUALES
DON ALBERTO ANTONIO PÉREZ MESA	16.500,00 €.

02/09/2020. EL ALCALDE, Firmado: JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA.

Nº 48.301

**AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS
ANUNCIO**

Expediente: 29/19. Mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, de fecha 1 de septiembre de 2020 y número 5376, se ha dispuesto ratificar el “PROYECTO DE REPARCELACION DE LA UNIDAD DE EJECUCION 4, UE2 “BAJADILLA II”, PROMOVIDO POR SULARAGRO, S.L.”, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“PRIMERO.- Estimar las alegaciones formuladas por Don Leopoldo Tellez

Medina, Don Francisco Jesús Anillo Tizón y Don Antonio Duarte Sánchez en base a lo recogido en el Proyecto de Reparcelación.

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones formuladas por Don Gabriel Tellez Zarza, Don Andres Miguel Ruiz Castillejo, en base a lo recogido en el Proyecto de Reparcelación y las formuladas por Don Antonio Moreno Pérez, Don Bartolomé Rogríquez Carles, Don Jonatan Rodríguez Ruiz y Doña Gloria Macías Pérez, por los motivos expuestos en los informes emitidos por el Sr.Arquitecto municipal.

TERCERO.- Rafiticar el proyecto de "REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCION 4, UE2 "BAJADILLA II" poromovido por la entidad Suralagro, S.L.

CUARTO.- El presente Proyecto de Reparcelación, junto con una copia del presente Decreto, deberá presentarse en el Registro de la Propiedad a fin de proceder a su inscripción.

QUINTO.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincial, mediante el procedimiento legal y reglamentario para ello."

Lo que se publica para general conocimiento y efectos, significándose que contra el precedente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, en el plazo de un mes, RECURSO DE REPOSICION ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente en vía CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta ciudad, a su elección, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin que tal recurso suspenda la ejecución del acuerdo y sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Algeciras, 02/09/2020. LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO.
Firmado: YESSICA RODRIGUEZ ESPINOSA.

Nº 48.306

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA LA ADAPTACIÓN A LA NUEVA ESTRUCTURA MUNICIPAL

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2020, como asunto urgente 18, fuera del Orden del Día, aprobó la "Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para la adaptación a la nueva estructura municipal" mediante la adopción del siguiente acuerdo:

"En el ámbito de las políticas en materia de personal, las Relaciones de Puestos de Trabajo se configuran como instrumentos básicos para la estructuración de los recursos humanos y la ordenación de los puestos de trabajo, de acuerdo con las necesidades de los servicios, conteniendo todos los puestos que se consideran necesarios para el buen funcionamiento de los servicios municipales y en base a la organización de la estructura administrativa que haya sido previamente determinada por la Alcaldía Presidencia en uso de su potestad de auto organización.

En este sentido, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2012, acordó aprobar definitivamente la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de fecha 15 de octubre de 2012. Relación de Puestos de Trabajo que ha venido teniendo sucesivas modificaciones aprobadas por diversos acuerdos de la Junta de Gobierno Local.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2019, se modificó la estructura del Ayuntamiento, organizándose en cuatro áreas de gobierno, más la propia de Alcaldía-Presidencia, y dentro de ellas un total de diez Delegaciones. Así mismo, por Resoluciones de Alcaldía de fechas 25 de junio modificadas por las de 24 de julio, 17 de octubre y finalmente por la de 18 de noviembre de 2019 se modificaron los ámbitos competenciales, determinándose una nueva estructura de reparto competencial entre las distintas Delegaciones Municipales, lo cual tiene incidencia directa en muchos de los puestos de trabajo de la RPT vigente, en unos casos por encontrarse antes de dicha modificación asignados en distinto ámbito competencial, en otros casos por exigir un cambio de funciones, en otros por considerarse más adecuado a las necesidades de los servicios que se efectúen cambios de algunos elementos del puesto y finalmente otros supuestos que exigen la creación de nuevos puestos y la eliminación de aquellos que se consideran innecesarios o que sus funciones han sido asignadas a otros puestos.

Los distintos Servicios han venido realizando propuestas tanto de modificación de su estructura organizativa para adaptarla al mejor cumplimiento de sus objetivos, como de modificación de las condiciones de trabajo de determinados puestos para adaptarlas a las funciones, responsabilidad y características efectivas de los mismos, con el correspondiente reflejo en la Relación de Puestos de Trabajo.

Así mismo, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo que se propone ha sido conocida con anterioridad y, en su caso, elevada a la Mesa General de Negociación del personal funcionario y a la Mesa de Negociación del personal laboral, en sesión celebrada el día 29 del corriente.

Vistos el informe-propuesta de la Mesa Técnica de Seguimiento y Modificación de la RPT, de fecha 21 de julio de 2020.

Visto los informes que acompañan al expediente: el informe técnico, el informe jurídico y el de la Intervención Municipal,

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.-

a) Modificación de denominación y/o funciones: modificar en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Jerez los puestos que se indican en los siguientes términos:

- El puesto CN002 modifica funciones de acuerdo con la ficha descriptiva que forma parte del expediente.
- El Puesto DS020 pasa a denominarse DIRECCIÓN DE SERVICIO DE SERVICIO DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO modifica funciones de acuerdo con la Ficha descriptiva que forma parte del expediente, y queda como sigue,
- Se modifica la denominación del puesto DS036 pasando a denominarse DIRECCIÓN DE SERVICIO DEL ÓRGANO PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES ECO-ADMINISTRATIVAS Y DEL TRIBUNAL ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION, modificándose así mismo sus funciones de acuerdo con la Ficha descriptiva que forma parte del expediente.
- Se modifican las funciones del puesto JD009 JEFE/A DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PERSONAL de acuerdo con la Ficha descriptiva que forma parte del expediente.
- Se modifica la denominación del puesto JD012, pasando a denominarse JEFE/A DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y CIRCULACION modificándose así mismo sus funciones de acuerdo con la Ficha descriptiva que forma parte del expediente.
- Se modifica las funciones del puesto JD029 JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE INCLUSIÓN SOCIAL E INMIGRACIÓN de acuerdo con la Ficha descriptiva que forma parte del expediente.
- Se modifica la denominación del puesto JD032 pasando a denominarse JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD.
- Se modifica la denominación del puesto JD035 pasando a denominarse JEFE/A DEPARTAMENTO DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y CAPTACIÓN DE INVERSIONES.
- Se modifican las funciones del puesto JD037 JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE TURISMO de acuerdo con la Ficha descriptiva que forma parte del expediente.
- Se modifican las funciones del puesto JD059 JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE LA PRIMERATENENCIA DE ALCALDÍA de acuerdo con la Ficha descriptiva que forma parte del expediente.
- Se modifica la denominación del puesto JD066, pasando a denominarse JEFE/A DE DEPARTAMENTO TÉCNICO, CONSERVACION E INVESTIGACION modificándose así mismo sus funciones de acuerdo con la Ficha descriptiva que forma parte del expediente.
- Se modifica la denominación del puesto JD068, pasando a denominarse JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS URBANOS.
- Se modifica la denominación del puesto JD096, pasando a denominarse JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE TRAMITACION ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIA JURIDICA, modificándose así mismo sus funciones de acuerdo con la Ficha descriptiva que forma parte del expediente.
- Se modifica la denominación del puesto JU002, pasando a denominarse JEFE/A DE UNIDAD DE INFRAESTRUCTURAS Y TECNOLOGIA, modificándose así mismo sus funciones de acuerdo con la Ficha descriptiva que forma parte del expediente.
- Se modifican las funciones del puesto JU031 JEFE/A DE UNIDAD DE SELECCIÓN, MOVILIDAD INTERNA Y CONSOLIDACIÓN de acuerdo con la Ficha descriptiva que forma parte del expediente.
- Se modifica la denominación del puesto JU036, pasando a denominarse JEFE/A DE UNIDAD DE TRANSPORTE PUBLICO modificándose así mismo sus funciones de acuerdo con la Ficha descriptiva que forma parte del expediente.
- Se modifica la denominación del puesto JU040, pasando a denominarse JEFE/A UNIDAD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS modificándose así mismo sus funciones de acuerdo con la Ficha descriptiva que forma parte del expediente.
- Se modifica la denominación del puesto JU042, pasando a denominarse JEFE/A DE UNIDAD DE LIMPIEZA Y RECOGIDA VIARIA.
- Se modifica la denominación del puesto JU045, pasando a denominarse JEFE/A DE UNIDAD DE COMERCIO, CONSUMO, MERCADO DE ABASTOS, V.A, MERCAJEREZ modificándose así mismo sus funciones de acuerdo con la Ficha descriptiva que forma parte del expediente.
- Se modifica la denominación del puesto JU060, pasando a denominarse JEFE/A DE UNIDAD DE ZONAS BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES DELICIAS.SERRANA, GRANJA Y SAN BENITO modificándose así mismo sus funciones de acuerdo con la Ficha descriptiva que forma parte del expediente.
- Se modifica la denominación del puesto JU061, pasando a denominarse JEFE/A DE UNIDAD DE ZONAS BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES DE SUR, SAN TELMO, CENTRO Y LA BARCA modificándose así mismo sus funciones de acuerdo con la Ficha descriptiva que forma parte del expediente.
- Se modifican las funciones del puesto JU070 JEFE/A UNIDAD DE RECURSOS, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA de acuerdo con la Ficha descriptiva que forma parte del expediente.
- Se modifican las funciones del puesto JU071 JEFE/A DE UNIDAD DE INNOVACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN TURÍSTICA de acuerdo con la Ficha descriptiva que forma parte del expediente.
- Se modifica la denominación del puesto JU124, pasando a denominarse JEFE/A DE UNIDAD DE GESTIÓN DE LA TELEFONIA MOVIL modificándose así mismo sus funciones de acuerdo con la Ficha descriptiva que forma parte del expediente.
- Se modifican las funciones del puesto JU165 JEFE/A DE UNIDAD DE ÓRGANO PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS de acuerdo con la Ficha descriptiva que forma parte del expediente.
- Se modifica la denominación del puesto JU177, pasando a denominarse JEFE/A DE UNIDAD DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS modificándose así mismo sus funciones de acuerdo con la Ficha descriptiva que forma parte del expediente.
- Se modifican las funciones del puesto TS002 TÉCNICO/A SUPERIOR DE GESTIÓN Y/O ATENCION SOCIAL de acuerdo con la Ficha descriptiva que forma parte del expediente.
- Se modifican las funciones del puesto TS005 MEDICO DE EMPRESA de acuerdo con la Ficha descriptiva que forma parte del expediente.

- Se modifican las funciones del puesto TS008 TÉCNICO/A SUPERIOR DE COMUNICACIÓN de acuerdo con la Ficha descriptiva que forma parte del expediente.
- Se modifican las funciones del puesto TS024 TÉCNICO/A SUPERIOR REALIZADOR de acuerdo con la Ficha descriptiva que forma parte del expediente.
- Se modifican las funciones del puesto TM020 TÉCNICO/A MEDIO DE COMUNICACIÓN de acuerdo con la Ficha descriptiva que forma parte del expediente.
- Se modifican las funciones del puesto TE001 TÉCNICO/A EN COMUNICACION de acuerdo con la Ficha descriptiva que forma parte del expediente.
- Se modifican las funciones del puesto TE003 ENCARGADO/A ESPECIALISTA de acuerdo con la Ficha descriptiva que forma parte del expediente.
- Se modifican las funciones del puesto TE019 TÉCNICO/A DE CÁMARA, SONIDO Y RADIO TV de acuerdo con la Ficha descriptiva que forma parte del expediente.
- Se modifican las funciones del puesto TE020 TÉCNICO/A DE REALIZACIÓN de acuerdo con la Ficha descriptiva que forma parte del expediente.
- Se modifican las funciones del puesto TE022 TÉCNICO/A ELECTRÓNICO de acuerdo con la Ficha descriptiva que forma parte del expediente.
- Se modifican las funciones del puesto AU005 AUXILIAR DE COMUNICACIÓN de acuerdo con la Ficha descriptiva que forma parte del expediente.
- Se modifican las funciones del puesto AU027 AUXILIAR DE CÁMARA, SONIDO Y RADIO TV. de acuerdo con la Ficha descriptiva que forma parte del expediente.
- Se modifican las funciones del puesto AU028 AUXILIAR DE REALIZACIÓN de acuerdo con la Ficha descriptiva que forma parte del expediente.
- Se modifican las funciones del puesto AU035 COORDINADOR/A DEL RECURSO DE EMERGENCIAS de acuerdo con la Ficha descriptiva que forma parte del expediente.

b) Modificación de otros elementos que se detallan. Modificar en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Jerez los puestos que se indican en los siguientes términos:

- El puesto CN007 modifica funciones de acuerdo con la Ficha descriptiva que forma parte del expediente y Complemento Especifico, y queda como sigue,

C.P.	DESCRIPCION DEL PUESTO	(1)	(2)	GRUPO	A.E.	(3)	C.E.
CN007	OFICIAL MAYOR	FHE	LD	A1	H.E.	30	735

- (1)TIPO DE PERSONAL (2) FORMA DE PROVISION (3) NIVEL DE DESTINO
 • El puesto CN008 modifica funciones de acuerdo con la Ficha descriptiva que forma parte del expediente y Complemento Especifico, y queda como sigue,

C.P.	DESCRIPCION DEL PUESTO	(1)	(2)	GRUPO	A.E.	(3)	C.E.
CN008	VICEINTERVEN-TOR/A	FHE	C	A1	H.E.	30	1030

- (1)TIPO DE PERSONAL (2) FORMA DE PROVISION (3) NIVEL DE DESTINO
 • El Puesto DS001 modifica la forma de provisión y queda como sigue,

C.P.	DESCRIPCION DEL PUESTO	(1)	(2)	GRUPO	A.E.	(3)	C.E.
DS001	DIRECCIÓN DE SERVICIO DE GESTIÓN DEL PROCESO URBANÍSTICO	F/L	C	A1	A.G./A.E.	28	890

- (1)TIPO DE PERSONAL (2) FORMA DE PROVISION (3) NIVEL DE DESTINO
 • El Puesto DS002 modifica la forma de provisión y queda como sigue,

C.P.	DESCRIPCION DEL PUESTO	(1)	(2)	GRUPO	A.E.	(3)	C.E.
DS002	DIRECCIÓN DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA EDIFICACIÓN	F	C	A1	A.G./A.E.	28	890

- (1)TIPO DE PERSONAL (2) FORMA DE PROVISION (3) NIVEL DE DESTINO
 • El Puesto DS003 modifica la forma de provisión, grupo y nivel de destino y queda como sigue,

C.P.	DESCRIPCION DEL PUESTO	(1)	(2)	GRUPO	A.E.	(3)	C.E.
DS003	DIRECCIÓN DE SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS	F/L	C	A1/A2	A.G./A.E.	26	870

- (1)TIPO DE PERSONAL (2) FORMA DE PROVISION (3) NIVEL DE DESTINO
 • EL Puesto DS004 modifica el tipo de personal, la forma de provisión, grupo, nivel de destino y complemento específico y queda como sigue,

C.P.	DESCRIPCION DEL PUESTO	(1)	(2)	GRUPO	A.E.	(3)	C.E.
DS004	DIRECCIÓN DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS.	F	C	A1/A2	A.G./A.E.	26	1340

- (1)TIPO DE PERSONAL (2) FORMA DE PROVISION (3) NIVEL DE DESTINO
 • EL Puesto DS006 pasa a denominarse DIRECCIÓN DE SERVICIO DE MOVILIDAD Y FIESTAS, modifica funciones de acuerdo con la Ficha descriptiva que forma parte del expediente y la forma de provisión, y queda como sigue,

C.P.	DESCRIPCION DEL PUESTO	(1)	(2)	GRUPO	A.E.	(3)	C.E.
DS006	DIRECCIÓN DE SERVICIO DE MOVILIDAD Y FIESTAS	F/L	C	A1/A2	A.G./A.E.	26	870

- (1)TIPO DE PERSONAL (2) FORMA DE PROVISION (3) NIVEL DE DESTINO
 • El Puesto DS008 modifica la forma de provisión, grupo y nivel de destino y queda como sigue,

C.P.	DESCRIPCION DEL PUESTO	(1)	(2)	GRUPO	A.E.	(3)	C.E.
DS008	DIRECCIÓN DE SERVICIO DE GESTION DEL MEDIOAMBIENTE	F/L	C	A1/A2	A.G./A.E.	26	890

- (1)TIPO DE PERSONAL (2) FORMA DE PROVISION (3) NIVEL DE DESTINO
 • Se modifica la denominación del puesto DS012 pasando a denominarse DIRECCIÓN DE SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL Y MAYORES, modifica el tipo de personal y queda como sigue,

C.P.	DESCRIPCION DEL PUESTO	(1)	(2)	GRUPO	A.E.	(3)	C.E.
DS012	DIRECCIÓN DE SERVICIO DE ACCIÓN SOCIAL Y MAYORES	F	C	A1/A2	A.G./A.E.	26	870

- (1)TIPO DE PERSONAL (2) FORMA DE PROVISION (3) NIVEL DE DESTINO
 • El Puesto DS013 modifica la forma de provisión y queda como sigue,

C.P.	DESCRIPCION DEL PUESTO	(1)	(2)	GRUPO	A.E.	(3)	C.E.
DS013	DIRECCIÓN DE SERVICIO DEL MEDIO RURAL	F/L	C	A1	A.G./A.E.	28	870

- (1)TIPO DE PERSONAL (2) FORMA DE PROVISION (3) NIVEL DE DESTINO
 • EL Puesto DS014 pasa a denominarse DIRECCIÓN DE SERVICIO DE DE REACTIVACIÓN, CAPTACIÓN INVERSIONES, EDUCACIÓN Y EMPLEO, modifica funciones de acuerdo con la Ficha descriptiva que forma parte del expediente y forma de provisión y queda como sigue,

C.P.	DESCRIPCION DEL PUESTO	(1)	(2)	GRUPO	A.E.	(3)	C.E.
DS014	DIRECCIÓN DE SERVICIO DE REACTIVACIÓN, CAPTACIÓN INVERSIONES, EDUCACIÓN Y EMPLEO	F/L	C	A1	A.G./A.E.	28	870

- (1)TIPO DE PERSONAL (2) FORMA DE PROVISION (3) NIVEL DE DESTINO
 • EL Puesto DS015 pasa a denominarse DIRECCIÓN DE SERVICIO DE CULTURA, JEREZ CAPITAL CULTURAL Y REHABILITACIÓN PATRIMONIO HISTORICO, modifica funciones de acuerdo con la Ficha descriptiva que forma parte del expediente, tipo de personal y queda como sigue,

C.P.	DESCRIPCION DEL PUESTO	(1)	(2)	GRUPO	A.E.	(3)	C.E.
DS015	DIRECCIÓN DE SERVICIO DE CULTURA, JEREZ CAPITAL CULTURAL Y REHAB PATRIMONIO HCO	F	C	A1	A.G./A.E.	28	870

- (1)TIPO DE PERSONAL (2) FORMA DE PROVISION (3) NIVEL DE DESTINO
 • EL Puesto DS018 pasa a denominarse DIRECCIÓN DE SERVICIO DE DE ASISTENCIA JURÍDICA Y DERECHO A LA INFORMACION, modifica funciones de acuerdo con la Ficha descriptiva que forma parte del expediente, forma de provisión y complemento específico y queda como sigue,

C.P.	DESCRIPCION DEL PUESTO	(1)	(2)	GRUPO	A.E.	(3)	C.E.
DS018	DIRECCIÓN DE SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA Y DERECHO A LA INFORMACION	F	C	A1	A.G./A.E.	28	1685

- (1)TIPO DE PERSONAL (2) FORMA DE PROVISION (3) NIVEL DE DESTINO
 • El Puesto DS022 modifica la forma de provisión y queda como sigue,

C.P.	DESCRIPCION DEL PUESTO	(1)	(2)	GRUPO	A.E.	(3)	C.E.
DS022	DIRECCIÓN DE SERVICIO DE PROMOCIÓN E INSTALACIONES DEPORTIVAS	F/L	C	A1	A.G./A.E.	28	870

- (1)TIPO DE PERSONAL (2) FORMA DE PROVISION (3) NIVEL DE DESTINO
 • El Puesto DS023 pasa a denominarse DIRECCIÓN DE SERVICIO DE IGUALDAD, POLITICAS DE JUVENTUD E INFANCIA modifica la forma de provisión y queda como sigue,

C.P.	DESCRIPCION DEL PUESTO	(1)	(2)	GRUPO	A.E.	(3)	C.E.
DS023	DIRECCIÓN DE SERVICIO DE IGUALDAD, POLITICAS DE JUVENTUD E INFANCIA	F/L	C	A1	A.G./A.E.	28	870

- (1)TIPO DE PERSONAL (2) FORMA DE PROVISION (3) NIVEL DE DESTINO
 • El Puesto DS024 pasa a denominarse DIRECCIÓN DE SERVICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA y DISTRITOS Y VIVIENDA modifica la forma de provisión y queda como sigue,

C.P.	DESCRIPCION DEL PUESTO	(1)	(2)	GRUPO	A.E.	(3)	C.E.
DS024	DIRECCIÓN DE SERVICIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DISTRITOS Y VIVIENDA	F/L	C	A1	A.G./A.E.	28	870

- (1)TIPO DE PERSONAL (2) FORMA DE PROVISION (3) NIVEL DE DESTINO
 • El Puesto DS025 pasa a denominarse DIRECCION DE SERVICIO DE ALCALDÍA PRESIDENCIA Y GABINETE JURIDICO, modifica funciones de acuerdo con la

Ficha descriptiva que forma parte del expediente, forma de provisión y complemento específico y queda como sigue,

C.P.	DESCRIPCION DEL PUESTO	(1)	(2)	GRUPO	A.E.	(3)	C.E.
DS025	DIRECCIÓN DE SERVICIO DE ALCALDÍA PRESIDENCIA Y GABINETE JURIDICO	F	C	A1	A.G./A.E	30	1800

(1)TIPO DE PERSONAL (2) FORMA DE PROVISION (3) NIVEL DE DESTINO
• El Puesto DS026 pasa a denominarse DIRECCIÓN DE SERVICIO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, modifica la forma de provisión y queda como sigue,

C.P.	DESCRIPCION DEL PUESTO	(1)	(2)	GRUPO	A.E.	(3)	C.E.
DS026	DIRECCIÓN DE SERVICIO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	F/L	C	A1	A.G./A.E	28	890

(1)TIPO DE PERSONAL (2) FORMA DE PROVISION (3) NIVEL DE DESTINO
• El Puesto DS028 modifica la forma de provisión y queda como sigue,

C.P.	DESCRIPCION DEL PUESTO	(1)	(2)	GRUPO	A.E.	(3)	C.E.
DS028	DIRECCIÓN DE SERVICIO SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA	F/L	C	A1	A.G./A.E	28	870

(1)TIPO DE PERSONAL (2) FORMA DE PROVISION (3) NIVEL DE DESTINO
• El Puesto DS029 modifica la forma de provisión y queda como sigue,

C.P.	DESCRIPCION DEL PUESTO	(1)	(2)	GRUPO	A.E.	(3)	C.E.
DS029	DIRECCIÓN DE SERVICIO ECONÓMICO-FINANCIERO	F/L	C	A1	A.G./A.E	28	890

(1)TIPO DE PERSONAL (2) FORMA DE PROVISION (3) NIVEL DE DESTINO
• El Puesto DS030 modifica la forma de provisión y queda como sigue,

C.P.	DESCRIPCION DEL PUESTO	(1)	(2)	GRUPO	A.E.	(3)	C.E.
DS030	DIRECCIÓN DE SERVICIO DE PATRIMONIO	F/L	C	A1	A.G./A.E	28	890

(1)TIPO DE PERSONAL (2) FORMA DE PROVISION (3) NIVEL DE DESTINO
• El Puesto DS031 modifica la forma de provisión, y queda como sigue,

C.P.	DESCRIPCION DEL PUESTO	(1)	(2)	GRUPO	A.E.	(3)	C.E.
DS031	DIRECCIÓN DE SERVICIOS TRIBUTARIOS	F/L	C	A1	A.G./A.E	28	890

(1)TIPO DE PERSONAL (2) FORMA DE PROVISION (3) NIVEL DE DESTINO
• El puesto JD083 pasa a denominarse JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES Y SINDICALES modifica funciones de acuerdo con la Ficha descriptiva y el tipo de personal, y queda como sigue,

C.P.	DESCRIPCION DEL PUESTO	(1)	(2)	GRUPO	A.E.	(3)	C.E.
JD083	JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES Y SINDICALES	F	C	A1/A2	A.G./A.E	26	665

(1)TIPO DE PERSONAL (2) FORMA DE PROVISION (3) NIVEL DE DESTINO
• El puesto JD084 pasa a denominarse JEFE/A DE DEPARTAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN, modifica funciones de acuerdo con la Ficha descriptiva y el tipo de personal, y queda como sigue,

C.P.	DESCRIPCION DEL PUESTO	(1)	(2)	GRUPO	A.E.	(3)	C.E.
JD084	JEFE/A DE DEPARTAMENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN	F	C	A1/A2	A.G./A.E	26	645

(1)TIPO DE PERSONAL (2) FORMA DE PROVISION (3) NIVEL DE DESTINO
• El puesto JD085 pasa a denominarse JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE GABINETE DE PRENSA, modifica funciones de acuerdo con la Ficha descriptiva y el tipo de personal, y queda como sigue,

C.P.	DESCRIPCION DEL PUESTO	(1)	(2)	GRUPO	A.E.	(3)	C.E.
JD085	JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE GABINETE DE PRENSA	F	C	A1/A2	A.G./A.E	26	645

(1)TIPO DE PERSONAL (2) FORMA DE PROVISION (3) NIVEL DE DESTINO
• El puesto JD086 pasa a denominarse JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE RADIO Y TV MUNICIPAL -ONDA JEREZ, modifica funciones de acuerdo con la Ficha descriptiva y el tipo de personal, y queda como sigue,

C.P.	DESCRIPCION DEL PUESTO	(1)	(2)	GRUPO	A.E.	(3)	C.E.
JD086	JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE RADIO Y TV MUNICIPAL - ONDA JEREZ	F	C	A1/A2	A.G./A.E	26	645

(1)TIPO DE PERSONAL (2) FORMA DE PROVISION (3) NIVEL DE DESTINO
• El puesto JD087 pasa a denominarse JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE SERVICIO GENERALES Y ATENCION AL USUARIO modifica funciones de acuerdo con la

Ficha descriptiva y el tipo de personal, y queda como sigue,

C.P.	DESCRIPCION DEL PUESTO	(1)	(2)	GRUPO	A.E.	(3)	C.E.
JD087	JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE SERVICIO GENERALES Y ATENCION AL USUARIO	F	C	A1	A.G./A.E	26	645

(1)TIPO DE PERSONAL (2) FORMA DE PROVISION (3) NIVEL DE DESTINO
• El puesto JD088 pasa a JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES Y ECONOMICOS DE SS.SS modifica funciones de acuerdo con la Ficha descriptiva y el tipo de personal, y queda como sigue,

C.P.	DESCRIPCION DEL PUESTO	(1)	(2)	GRUPO	A.E.	(3)	C.E.
JD088	JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES Y ECONOMICOS DE SS.SS	F	C	A1	A.G./A.E	26	645

(1)TIPO DE PERSONAL (2) FORMA DE PROVISION (3) NIVEL DE DESTINO
• El puesto JD093 pasa a denominarse JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE APOYO JURÍDICO AL ÁREA DE GOBIERNO modifica funciones de acuerdo con la Ficha descriptiva y el tipo de personal, y queda como sigue,

C.P.	DESCRIPCION DEL PUESTO	(1)	(2)	GRUPO	A.E.	(3)	C.E.
JD093	JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE APOYO JURÍDICO AL ÁREA DE GOBIERNO	F	C	A1	A.G./A.E	27	665

(1)TIPO DE PERSONAL (2) FORMA DE PROVISION (3) NIVEL DE DESTINO
• El puesto JD094 pasa a denominarse JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EN VIOLENCIA DE GÉNERO, modifica funciones de acuerdo con la Ficha descriptiva y el tipo de personal, y queda como sigue,

C.P.	DESCRIPCION DEL PUESTO	(1)	(2)	GRUPO	A.E.	(3)	C.E.
JD094	JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN EN VIOLENCIA DE GÉNERO	F	C	A1/A2	A.G./A.E	26	645

(1)TIPO DE PERSONAL (2) FORMA DE PROVISION (3) NIVEL DE DESTINO
• El Puesto JU010 modifica funciones de acuerdo con la Ficha descriptiva que forma parte del expediente, y complemento específico y queda como sigue,

C.P.	DESCRIPCION DEL PUESTO	(1)	(2)	GRUPO	A.E.	(3)	C.E.
JU010	JEFE/A DE UNIDAD DE DE SECRETARÍA DE ALCALDÍA	F/L	LD	C2	A.G./A.E	18	535

(1)TIPO DE PERSONAL (2) FORMA DE PROVISION (3) NIVEL DE DESTINO
• El Puesto JU011 modifica grupo y nivel de destino y queda como sigue,

C.P.	DESCRIPCION DEL PUESTO	(1)	(2)	GRUPO	A.E.	(3)	C.E.
JU011	JEFE/A DE UNIDAD DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y EVENTOS	L	C	C1/C2	A.G./A.E	18	495

(1)TIPO DE PERSONAL (2) FORMA DE PROVISION (3) NIVEL DE DESTINO
• El Puesto JU039 pasa a denominarse Jefe/a de Unidad de DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES, modifica funciones de acuerdo con la Ficha descriptiva que forma parte del expediente, grupo, nivel de destino y complemento específico y queda como sigue,

C.P.	DESCRIPCION DEL PUESTO	(1)	(2)	GRUPO	A.E.	(3)	C.E.
JU039	JEFE/A DE UNIDAD DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES	L	C	C1/C2	A.G./A.E	18	495

(1)TIPO DE PERSONAL (2) FORMA DE PROVISION (3) NIVEL DE DESTINO
• El Puesto JU102 modifica funciones de acuerdo con la Ficha descriptiva que forma parte del expediente, grupo, nivel de destino y complemento específico y queda como sigue,

C.P.	DESCRIPCION DEL PUESTO	(1)	(2)	GRUPO	A.E.	(3)	C.E.
JU102	JEFE/A DE UNIDAD DE PROMOCIÓN, EVENTOS Y CONGRESOS	F/L	C	C1/C2	A.G./A.E	18	495

(1)TIPO DE PERSONAL (2) FORMA DE PROVISION (3) NIVEL DE DESTINO
• El Puesto JU158 pasa a denominarse JEFE/A DE UNIDAD DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, modifica funciones de acuerdo con la Ficha descriptiva que forma parte del expediente, tipo de personal y queda como sigue,

C.P.	DESCRIPCION DEL PUESTO	(1)	(2)	GRUPO	A.E.	(3)	C.E.
JU158	JEFE/A DE UNIDAD DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD	F	C	A1/A2	A.G./A.E	24	535

(1)TIPO DE PERSONAL (2) FORMA DE PROVISION (3) NIVEL DE DESTINO
• El Puesto JU159 pasa a denominarse JEFE/A DE UNIDAD DE PREVENCIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN, modifica funciones de acuerdo con la Ficha descriptiva que forma parte del expediente, tipo de personal y queda como sigue,

C.P.	DESCRIPCION DEL PUESTO	(1)	(2)	GRUPO	A.E.	(3)	C.E.
JU159	JEFE/A DE UNIDAD DE PREVENCIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN	F	C	A1/A2	A.G./A.E.	24	535

(1)TIPO DE PERSONAL (2) FORMA DE PROVISION (3) NIVEL DE DESTINO
 • El Puesto JU187 modifica grupo, nivel de destino y complemento específico y queda como sigue,

C.P.	DESCRIPCION DEL PUESTO	(1)	(2)	GRUPO	A.E.	(3)	C.E.
JU187	JEFE/A DE UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y DE ACTUACIÓN	L	C	A1/A2	A.G./A.E.	24	535

(1)TIPO DE PERSONAL (2) FORMA DE PROVISION (3) NIVEL DE DESTINO
 • El Puesto TS003 modifica la forma de provisión y queda como sigue,

C.P.	DESCRIPCION DEL PUESTO	(1)	(2)	GRUPO	A.E.	(3)	C.E.
TS003	LETRADO/A	F	C	A1	A.G./A.E.	26	470

(1)TIPO DE PERSONAL (2) FORMA DE PROVISION (3) NIVEL DE DESTINO
 • El Puesto TE005 modifica funciones de acuerdo con la Ficha descriptiva que forma parte del expediente, tipo de personal y queda como sigue,

C.P.	DESCRIPCION DEL PUESTO	(1)	(2)	GRUPO	A.E.	(3)	C.E.
TE005	OPERADOR/A INFORMÁTICO	F	-	C1	A.G./A.E.	16	270

(1)TIPO DE PERSONAL (2) FORMA DE PROVISION (3) NIVEL DE DESTINO
 • El Puesto AU014 modifica funciones de acuerdo con la Ficha descriptiva que forma parte del expediente, tipo de personal y queda como sigue,

C.P.	DESCRIPCION DEL PUESTO	(1)	(2)	GRUPO	A.E.	(3)	C.E.
AU014	AYUDANTE EDUCADOR	F	-	C2	A.G./A.E.	14	190

(1)TIPO DE PERSONAL (2) FORMA DE PROVISION (3) NIVEL DE DESTINO
 c) Amortización de Puestos: Amortizar los siguientes puestos de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Jerez

C.P.	DESCRIPCION DEL PUESTO	(1)	(2)	(3)	A.E.	(4)	C.E.
DS017	DIRECCION DE SERVICIO DE GABINETE JURIDICO	F	LD	A1	A.G./A.E.	28	890
DS034	DIRECCIÓN DE SERVICIO DE TRANSPARENCIA Y ADMINISTRACION ELECTRONICA	F	C	A1	A.G./A.E.	28	890
DS035	DIRECCION DE SERVICIO DE IGUALDAD Y SALUD	L	C	A1	A.G./A.E.	28	870
JD011	JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE ESTACIONAMIENTO, TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN VIARIA, DISEÑO Y PLANIFICACIÓN	F/L	C	A1/A2	A.G./A.E.	26	645
JD042	JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE SOCIEDADES, ORGANISMOS, FUNDACIONES Y OTRAS ENTIDADES	F	C	A1/A2	A.G./A.E.	26	645
JD062	JEFE/A DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN DE SERVICIOS	F/L	C	A1/A2	A.G./A.E.	26	665
JD089	JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE PROYECTOS INVERSIONES Y PATROCINIO	L	C	A1/A2	A.G./A.E.	26	665
JU093	JEFE/A DE UNIDAD DE OFICINA DEFENSA DE LA CIUDADANÍA	F/L	C	A1/A2	A.G./A.E.	24	535
JU112	JEFATURA DE UNIDAD DE COORDINACIÓN DE EXPLOTACIONES	F	C	C2	AG/AE	18	495
JU113	JEFE/A DE UNIDAD DE COMUNICACIONES DE VOZ	F/L	C	A1/A2	A.G./A.E.	24	535
JU152	JEFE/A DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN	F/L	C	A1/A2	A.G./A.E.	24	535
JU168	JEFE/A DE UNIDAD DE COMUNICACIÓN	F/L	C	C1/C2	AG/AE	18	495
JU170	JEFE/A DE UNIDAD DE SALUD COMUNITARIA Y CENTRO ZOOSANITARIO	L	C	A1/A2	A.G./A.E.	24	535
JU180	JEFE/A DE UNIDAD DE COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	F	C	C1	AG/AE	20	515

(1)TIPO DE PERSONAL (2) FORMA DE PROVISION (3)GRUPO
 (4)NIVEL DE DESTINO

d) Creación de Puestos: crear en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Jerez los puestos que se indican en los siguientes términos:
 • ADSCRITO A LA DELEGACIÓN DE DEPORTES Y MEDIO RURAL

C.P.	DESCRIPCION DEL PUESTO	T.P.	F.P.	GRUPO	A.E.	C.D.	C.E.
CN009	TESORERO/A DE LAS ELAs	F	FHE	A1	HE	28	735

• ADSCRITO A LA DELEGACION DE ECONOMIA, HACIENDA, PATRIMONIO Y RECURSOS HUMANOS

C.P.	DESCRIPCION DEL PUESTO	T.P.	F.P.	GRUPO	A.E.	C.D.	C.E.
DS037	DIRECCION DE SERVICIO DE CONTRATACION	F	C	A1/A2	AG/AE	26	890

• ADSCRITO AL SERVICIO DE ALCALDIA-PRESIDENCIA Y GABINETE JURIDICO

C.P.	DESCRIPCION DEL PUESTO	T.P.	F.P.	GRUPO	A.E.	C.D.	C.E.
JD098	JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE ALCALDÍA PRESIDENCIA	F	C	A1	A.G./A.E.	26	665
JU194	JEFE/A UNIDAD DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES	F	C	A1/A2	A.G./A.E.	24	535
JU197	JEFE/A DE UNIDAD DE GESTIÓN JURÍDICA DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	F	C	A1	A.G./A.E.	24	535

• ADSCRITO AL SERVICIO DE ASISTENCIA JURIDICA Y DERECHO A LA INFORMACION

C.P.	DESCRIPCION DEL PUESTO	T.P.	F.P.	GRUPO	A.E.	C.D.	C.E.
JD099	JEFE/A DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION PUBLICA ELECTRONICA	F	C	A1	AG/AE	26	665
JU193	JEFE/A DE UNIDAD DE COORDINACION DE ASESORAMIENTO JURIDICO	F	C	A1	A.G./A.E.	24	535

• ADSCRITO AL SERVICIO DE CONTROL DE EJECUCION DE LA EDIFICACION

C.P.	DESCRIPCION DEL PUESTO	T.P.	F.P.	GRUPO	A.E.	C.D.	C.E.
JD100	JEFE/A DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN Y CONTROL DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES ECONOMICAS	F	C	A1/A2	AG/AE	26	665

• ADSCRITO AL SERVICIO DE MOVILIDAD Y FIESTAS

C.P.	DESCRIPCION DEL PUESTO	T.P.	F.P.	GRUPO	A.E.	C.D.	C.E.
JD101	JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE FIESTAS MAYORES Y EVENTOS	F	C	A1/A2	AG/AE	26	645

• ADSCRITO AL SERVICIO DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL

C.P.	DESCRIPCION DEL PUESTO	T.P.	F.P.	GRUPO	A.E.	C.D.	C.E.
JD102	JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE EDUCACION Y SENSIBILIZACIÓN	F	C	A1/A2	A.G./A.E.	26	645

• ADSCRITO AL SERVICIO DE PROTECCIÓN DE DATOS Y DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN MUNICIPAL

C.P.	DESCRIPCION DEL PUESTO	T.P.	F.P.	GRUPO	A.E.	C.D.	C.E.
JD103	JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD INFORMÁTICA	F	C	A1/A2	A.G./A.E.	26	645

• ADSCRITO AL SERVICIO ECONÓMICO – FINANCIERO

C.P.	DESCRIPCION DEL PUESTO	T.P.	F.P.	GRUPO	A.E.	C.D.	C.E.
JD104	JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ECONÓMICO-FINANCIERO	F	C	A1/A2	A.G./A.E.	26	645

• ADSCRITO AL AREA DE ALCALDIA-PRESIDENCIA

C.P.	DESCRIPCION DEL PUESTO	T.P.	F.P.	GRUPO	A.E.	C.D.	C.E.
JU195	JEFE/A DE UNIDAD DE FILM OFFICE	F	C	C1/C2	A.G./A.E.	18	495

• ADSCRITO AL SERVICIO DE RRHH

C.P.	DESCRIPCION DEL PUESTO	T.P.	F.P.	GRUPO	A.E.	C.D.	C.E.
JU196	JEFE/A UNIDAD DE GESTION DISCIPLINARIA Y ASESORAMIENTO JURIDICO DE RRHH	F	C	A1	A.G./A.E.	24	535

• ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE FIESTAS MAYORES Y EVENTOS

C.P.	DESCRIPCION DEL PUESTO	T.P.	F.P.	GRUPO	A.E.	C.D.	C.E.
JU198	JEFE/A DE UNIDAD DE EDUCACION VIAL Y EVENTOS	F	C	C1/C2	A.G./A.E.	18	495

• ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES Y ECONÓMICOS DE SS.SS

C.P.	DESCRIPCION DEL PUESTO	T.P.	F.P.	GRUPO	A.E.	C.D.	C.E.
JU201	JEFE/A DE UNIDAD DE INFRAESTRUCTURAS Y CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES	F	C	C1/C2	A.G./A.E	18	495

• ADSCRITO AL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA PRODUCTIVA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

C.P.	DESCRIPCION DEL PUESTO	T.P.	F.P.	GRUPO	A.E.	C.D.	C.E.
JU200	JEFE/A DE UNIDAD DE SECRETARÍA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA PRODUCTIVA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS	F	C	C1/C2	A.G./A.E	18	495

• ADSCRITO A ÁREA DE GOBIERNO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO SOSTENIBLE

C.P.	DESCRIPCION DEL PUESTO	T.P.	F.P.	GRUPO	A.E.	C.D.	C.E.
JU201	JEFE/A DE UNIDAD DE SECRETARÍA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO SOSTENIBLE	F	C	C1/C2	A.G./A.E.	18	495

• ADSCRITO A LA UNIDAD DE INSPECCION DE TRIBUTOS EN SERVICIOS TRIBUTARIOS

C.P.	DESCRIPCION DEL PUESTO	T.P.	F.P.	GRUPO	A.E.	C.D.	C.E.
TS025	INSPECTOR DE TRIBUTOS	F	-	A1	A.G./A.E	22	430

e) Dotaciones: Aumentar la dotación de los puestos existentes en la RPT siguientes:

- Dos puestos más de AU032 SECRETARIO/A DE DIRECCION DE ALCALDIA
- Dos puestos más de TS025 INSPECTOR DE TRIBUTOS.

f) Cambios de Adscripción: Proceder a la adscripción de los puestos de trabajo relacionados a las siguientes áreas de gobierno y delegaciones:

ALCALDIA PRESIDENCIA	
	SERVICIO DEL ÓRGANO PARA LA RESOLUCIÓN DE LAS RECLAMACIONES ECO-ADMINISTRATIVAS Y DEL TRIBUNAL ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION
	DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA
JU092	UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA SE ADSCRIBE AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION PUBLICA ELECTRONICA DEL SERVICIO DE ASISTENCIA JURIDICA Y DERECHO A LA INFORMACION
STAFF	SECRETARIA
PRIMER AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA PRODUCTIVA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.	
DELEGACION DE ECONOMIA, HACIENDA, PATRIMONIO Y RECURSOS HUMANOS	
	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DE ECONOMIA
	SERVICIO ECONOMICO FINANCIERO
JU157	UNIDAD DE PATROCINIO SE ADSCRIBE AL SERVICIO ECONOMICO FINANCIERO
	RECAUDADOR
	SERVICIO TRIBUTARIO
STAFF	TESORERIA
STAFF	INTERVENCION
	SERVICIO DE CONTRATACIÓN
JU177	UNIDAD DE CONTRATACION DE SUMINISTROS SE ADSCRIBE AL DEPARTAMENTO DE CONTRATACION
	SERVICIO DE PATRIMONIO
	DEPARTAMENTO DE PLANES ESPECIALES
SU001	ORDENANZA- SE ADSCRIBE AL SERVICIO DE RRHH
DELEGACION DE REACTIVACION ECONOMICA, CAPTACION DE INVERSIONES, EDUCACION Y EMPLEO	
	DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
DELEGACION DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO	
	SERVICIO DE TURISMO COMERCIO Y CONSUMO

JU045	UNIDAD DE COMERCIO Y CONSUMO , MERCADO DE ABASTOS, V.A Y MERCAJEREZ
	DELEGACION DE DEPORTES Y MEDIO RURAL
	SERVICIO PROMOCION E INSTALACIONES DEPORTIVAS
	SERVICIO MEDIO RURAL
STAFF	SECRETARIO/INTERVENCIÓN DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES LOCALES
JU101	UNIDAD DE GESTIÓN Y ATENCIÓN ELA'S
SEGUNDA AREA DE GOBIERNO DE ORDENACION DEL TERRITORIO, INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO SOSTENIBLE	
DELEGACION DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE	
	SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS
	SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE
JU042	UNIDAD DE LIMPIEZA Y RECOGIDA VIARIA SE ADSCRIBE AL DEPARTAMENTO DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS URBANOS
DELEGACION DE SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD, PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL	
	SEGURIDAD CIUDADANA
	SERVICIO DE MOVILIDAD Y FIESTAS
JU034	UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL DEL TRÁFICO SE ADSCRIBE AL DPTO DE TRANSPORTE PUBLICO Y CIRCULACION
JU035	UNIDAD DE DISEÑO Y GESTIÓN VIARIA SE ADSCRIBE AL DPTO DE TRANSPORTE PUBLICO Y CIRCULACION
JU073	UNIDAD DE TALLER DE FIESTAS
JU088	UNIDAD DE EQUIPAMIENTOS Y ACTIVIDADES SE ADSCRIBE AL DEPARTAMENTO DE FIESTAS MAYORES Y EVENTOS
JU089	UNIDAD DE FIESTAS SE ADSCRIBE AL DEPARTAMENTO DE FIESTAS MAYORES Y EVENTOS (JD102)
	SERVICIO DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL
JD096	DEPARTAMENTO DE ASESORAMIENTO JURIDICO Y TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA SE ADSCRIBE AL SERVICIO DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL
JU011	UNIDAD ORGANIZACIÓN SE ADSCRIBE AL SERVICIO DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL
TERCERA AREA DE GOBIERNO DE DINAMIZACION CULTURAL Y PATRIMONIO HISTORICO	
DELEGACION DE CULTURA, JEREZ CAPITAL CULTURAL 2031 Y REHABILITACION PATRIMONIO HISTORICO	
	SERVICIO DE CULTURA, JEREZ CAPITAL CULTURAL Y REHABILITACION DEL PATRIMONIO HISTORICO
CUARTA AREA DE GOBIERNO DE ACCION SOCIAL Y POLITICAS INCLUSIVAS	
DELEGACION DE ACCION SOCIAL Y MAYORES	
	SERVICIO DE ACCION SOCIAL Y MAYORES
JU158	UNIDAD DE PREVENCIÓN Y PROMOCION DE LA SALUD SE ADSCRIBE AL SERVICIO DE ACCION SOCIAL Y MAYORES
DELEG DE IGUALDAD, POLITICAS DE JUVENTUD E INFANCIA, DIVERSIDAD, VIVIENDA Y COORDINACIÓN DE DISTRITOS	
	SERVICIO DE IGUALDAD , POLITICAS DE JUVENTUD E INFANCIA
	DEPARTAMENTO DE JUVENTUD
	SERVICIO DE PARTICIPACION CIUDADANA , DISTRITOS

SEGUNDO.- Proceder a la readscripción de los puestos de trabajo que resulten afectados por la modificación de la RPT operada por el presente acuerdo

TERCERO.- La presente modificación de la RPT entrará en vigor a partir del día siguiente de la fecha del presente acuerdo.

CUARTO.- Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz del presente Acuerdo.

QUINTO.- Contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación o, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación."

La Junta de Gobierno Local, vista la Memoria justificativa de Modificación de la Relación de puestos de trabajo suscrita por la Primera Teniente de Alcaldesa, Delegada de Economía, Hacienda, Patrimonio y Recursos Humanos. Vistos asimismo, el informe jurídico de Técnico de Recursos Humanos, el informe de la Jefa del Departamento de

Gestión de Personal y el informe emitido por la Viceinterventora Municipal; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos."

En Jerez de la Frontera, a 3 de septiembre de 2020. Fdo.: Laura Álvarez Cabrera, Teniente de Alcaldesa, Delegada de Economía, Hacienda, Patrimonio y Recursos Humanos. (Por R.A. de 19/07/2019). Fdo.: Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno en funciones de órgano de Apoyo a la JGL

Nº 48.339

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES ADVERTIDOS EN EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2020, DE "MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA LA ADAPTACIÓN A LA NUEVA ESTRUCTURA MUNICIPAL".

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de agosto de 2020, al particular 20 del Orden del Día, adoptó acuerdo de "Corrección de errores materiales advertidos en el acuerdo de Junta de Gobierno Local, del Orden del Día, de fecha 13 de agosto de 2020, asunto urgente número 18" mediante la aprobación del siguiente texto:

"Visto el Acuerdo de 13 de agosto de 2020, de la Junta de Gobierno Local, al particular asunto urgente número 18, por el que se aprobó "MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA LA ADAPTACIÓN A LA NUEVA ESTRUCTURA MUNICIPAL".

Visto el informe del Servicio de Recursos Humanos de fecha de 17 de agosto de 2020, en el que se hace constar la existencia de errores materiales en el referido Acuerdo.

Considerando lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que: "Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

El Acuerdo cuya rectificación es objeto del presente procedimiento fue dictado por la Junta de Gobierno Local, por lo que la competencia referente a la rectificación del error, corresponde a este mismo órgano colegiado.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- La rectificación del error material advertido en el punto Primero del Acuerdo, apartado B del Acuerdo de 13 de agosto de 2020, de manera que:

A.- Donde dice:

• EL Puesto DS018 pasa a denominarse DIRECCIÓN DE SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA Y DERECHO A LA INFORMACIÓN, modifica funciones de acuerdo con la Ficha descriptiva que forma parte del expediente, forma de provisión y complemento específico y queda como sigue,

C.P.	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	TIPO DE PERSONAL	FORMA DE PROVISIÓN	GRUPO	A.E.	NIVEL DE DESTINO	C.E.
DS018	DIRECCIÓN DE SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA Y DERECHO A LA INFORMACION	F	C	A1	A.G/ A.E.	28	1685

Debe decir:

• EL Puesto DS018 pasa a denominarse DIRECCIÓN DE SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA Y DERECHO A LA INFORMACIÓN, modifica funciones de acuerdo con la Ficha descriptiva que forma parte del expediente, forma de provisión y complemento específico y queda como sigue,

C.P.	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	TIPO DE PERSONAL	FORMA DE PROVISIÓN	GRUPO	A.E.	NIVEL DE DESTINO	C.E.
DS018	DIRECCIÓN DE SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA Y DERECHO A LA INFORMACION	F	C	A1	A.G/ A.E.	28	1665

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo de rectificación de errores en el Boletín Oficial de la provincia."

La junta de Gobierno Local, visto el informe Jurídico de Técnico del Servicio de Recursos Humanos; así como los demás documentos que integran el expediente, por unanimidad, acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos."

En Jerez de la Frontera, a 3 de septiembre de 2020. Laura Álvarez Cabrera, Teniente de Alcaldesa, Delegada de Economía, Hacienda, Patrimonio y Recursos Humanos. (Por R.A. de 19/07/2019). Firmado. Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno en funciones de órgano de Apoyo a la JGL.

Nº 48.344

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

EDICTO

Expte: Varios Tributos 2020/336 (G4726). Por Decreto de la Alcaldía con núm.2020/2202, de fecha 02 de septiembre de 2020, se ha aprobado el Padrón de la Tasa por Prestación de Servicio de Cementerio, correspondiente al Censo del ejercicio de 2020, por un importe de 25.614,10 euros, con 2.857 recibos.

Los citados documentos estarán expuestos al público en el área de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, por plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial, de conformidad con lo previsto en el art. 3 del Real Decreto 243/1995 de 17 de febrero. Transcurrido dicho plazo, los interesados legítimos podrán interponer recurso de reposición contra los actos de inclusión o alteración de datos, ante este Excmo. Ayuntamiento por plazo de UN MES.

Lo que se hace público en cumplimiento del mismo, para general conocimiento.

Tarifa, 02/09/2020. EL ALCALDE, Francisco Ruiz Giráldez.

Nº 48.493

AYUNTAMIENTO DE ESPERA ANUNCIO

D. PEDRO ROMERO VALVERDE, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESPERA (CÁDIZ)

Visto que mediante Decreto de 2 de Diciembre de 2019 se delegaron en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Espera las competencias atribuidas a esta Alcaldía por la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Dado que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Considerando oportuno recurrir a dicha potestad de avocación respecto a las referidas competencias en materia de contratación, previamente delegadas mediante Decreto de Alcaldía de 2 de diciembre de 2019, de cara a posibilitar la tramitación y adjudicación de contratos públicos ante el la previsión de inminente cese de la persona que actualmente desempeña el puesto de Secretaría-Intervención y que puede dar lugar a la imposibilidad durante un periodo de tiempo de celebrar ordinariamente sesiones de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

En uso de dicha habilitación y en virtud de lo contemplado en los artículos 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, vengo a decretar y

DECRETO

Primero. Avocar las competencias delegadas mediante Decreto de Alcaldía de 2 de Diciembre de 2019 en la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, que en adelante corresponderán a esta Alcaldía.

Segundo. Mandar a publicar el presente acuerdo para su general conocimiento en el «Boletín Oficial» de la provincia. Sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, conforme a lo previsto analógicamente en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986.

Tercero. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que este órgano de gobierno celebre.

EL ALCALDE-PRESIDENTE. FDO.: PEDRO ROMERO VALVERDE.

Nº 48.643

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de agosto de 2020, aprobó inicialmente la Modificación del PGOU al objeto de definir los usos de interés público y social para los que se prevé la ejecución de actuaciones públicas de mejora, conservación y rehabilitación de la ciudad existente, o de edificaciones en la ciudad consolidada, a los efectos previstos en el artículo 75.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (Destino de los ingresos y recursos derivados de la gestión

de los patrimonios públicos de suelo), conforme al documento técnico redactado por la Asesora Jurídica de la Delegación de Urbanismo.

De conformidad con lo establecido en el art. 32.1.2ª y 39.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el expediente se somete al trámite de información pública durante el plazo de UN MES mediante la inserción de anuncios en el BOP de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el cual pueda ser examinado por cualquier persona y formular las alegaciones y objeciones que estime pertinentes.

La documentación se encuentra disponible para su consulta, en la página web del Ayuntamiento de La Línea (www.lalineas.es/portal/index.php/anuncios/tablon-de-anuncios), en el Portal de Transparencia y de forma presencial, en las oficinas de la Delegación de Urbanismo, sita en Plaza Juan García Cabrerros, en horario de 9:00 a 13:00 horas. Para la consulta del expediente de forma presencial se deberá solicitar cita previa en el teléfono 662318327, o bien mediante correo electrónico a urbanismo@lalineas.es

31/08/2020. El Alcalde. Fdo.: José Juan Franco Rodríguez.

Nº 48.652

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Paterna de Rivera, en sesión de carácter ordinario, celebrada el pasado día 13 de julio de 2020, aprobó inicialmente la ORDENANZA REGULADORA DEL HORARIO DE APERTURA Y CIERRE DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE PATERNA DE RIVERA.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública de treinta días contados desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 142, de fecha 28 de julio de 2020, sin que se hayan producido reclamaciones o sugerencias, el acuerdo provisional se entiende definitivamente adoptado.

La Ordenanza Reguladora entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

03/09/2020. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Andrés Díaz Rodríguez.. 02/09/2020. EL SECRETARIO-INTERVENTOR EN COMISIÓN CIRCUNSTANCIAL. Fdo.: Rogelio Jesús Navarrete Manchado.

ANEXO I

ORDENANZA REGULADORA DEL HORARIO DE APERTURA Y CIERRE DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE PATERNA DE RIVERA. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La regulación de los horarios en Andalucía se regulan en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre de la Junta de Andalucía a las peculiaridades del término municipal de Paterna de Rivera.

Dicho Decreto determina que corresponde a los Ayuntamientos el horario de apertura y cierre de los establecimientos recreativos, excepto los infantiles, de los establecimientos de actividades deportivas, culturales y sociales y de los establecimientos de actividades zoológicas, botánicas y geológicas, con el límite previsto en el artículo 18.1 y sin que el horario de cierre pueda superar las 02:00 horas.

Asimismo, corresponde a los Ayuntamientos el horario de apertura y cierre de los establecimientos especiales para festivales será libremente determinado por el Ayuntamiento correspondiente, en función de los tipos de espectáculos públicos y actividades recreativas que se celebren y desarrollen, así como en su caso, de la tipología, características, ubicación del establecimiento público y edad de acceso del público.

Es por ello, que se precisa de la aprobación de una Ordenanza reguladora en donde se establezcan tales cuestiones y que asimismo regule otras particularidades del término municipal de Paterna de Rivera.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1 Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza se aplicará a los establecimientos públicos que desempeñen su actividad en el término municipal de Paterna de Rivera.

El objetivo de la presente Ordenanza es completar y adaptar la regulación establecida en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre de la Junta de Andalucía a las peculiaridades del término municipal de Paterna de Rivera.

CAPÍTULO II Horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos

Artículo 2. Régimen general de horarios de cierre.

1. El horario máximo de cierre de los establecimientos públicos en Paterna de Rivera, de acuerdo con las denominaciones y definiciones del Catálogo regulado en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, de Andalucía será el siguiente:

- Cines, teatros y auditorios, a la terminación de la última sesión, que como máximo empezará a las 1:00 horas; en el caso que se ofrezca una única sesión vespertina o nocturna, el horario de cierre será a las2:00.
- Circos, plazas de toros y establecimientos de espectáculos deportivos02:00 horas.
- Establecimientos recreativos infantiles0:00 horas.
- Establecimientos de hostelería sin música y con música02:00 horas.
- Establecimientos especiales de hostelería con música03:00 horas.
- Establecimientos de esparcimiento y salones de celebraciones06:00 horas.

g) Establecimientos de esparcimiento para menores0:00 horas.
2. Cuando la apertura de los establecimientos públicos relacionados en el apartado anterior se produzca en viernes, sábado y vísperas de festivo, el horario máximo de cierre se ampliará en una hora más.

Artículo 3. Régimen general de horarios de apertura.

1. Los establecimientos públicos no se podrán abrir al público antes de las 06:00 horas, sin perjuicio de lo que se establezca en la normativa sectorial o específica y en el apartado siguiente.

2. Los establecimientos especiales de hostelería con música y los establecimientos de ocio y esparcimiento no se podrán abrir al público antes de las 12:00 horas del día.

Artículo 4. Otros horarios de apertura y cierre de establecimientos públicos.

1. El horario de apertura y cierre de los establecimientos de juego, así como el de los servicios complementarios de éstos será el previsto en su normativa específica o en la correspondiente autorización administrativa autonómica.

2. El horario de apertura de los establecimientos de actividades deportivas, culturales (peñas, asociaciones) y sociales y de los establecimientos de actividades zoológicas, botánicas y geológicas se establece a las 8:00 horas y el de cierre a las 01:00 horas.
3. El horario de apertura y cierre de los recintos feriales y de verbenas populares de iniciativa municipal será libremente determinado por el Ayuntamiento mediante Decreto de Alcaldía.

4. El horario de apertura de los recintos feriales y de verbenas populares de iniciativa privada, se establece a las 6:00 horas y el de cierre a las 02:00 horas.

5. El horario de apertura y cierre de los establecimientos especiales para festivales será libremente determinado por el Ayuntamiento correspondiente, en función de los tipos de espectáculos públicos y actividades recreativas que se celebren y desarrollen, así como en su caso, de la tipología, características, ubicación del establecimiento público y edad de acceso del público.

Artículo 5. Otras especificaciones en materia de horarios.

1. Con carácter general, cuando los espectáculos públicos y actividades recreativas se celebren o desarrollen en establecimientos públicos abiertos o al aire libre o descubiertos o directamente en espacios abiertos de vías públicas y de otras zonas de dominio público sin establecimiento público que los albergue, no se podrán superar en ningún caso, las 02:00 horas de cierre y no regirá la ampliación prevista en esta Ordenanza.

2. En los establecimientos de hostelería con música no se podrán utilizar equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisual antes de las 12:00 horas del día.

3. La actividad de hostelería desarrollada como apoyo o complemento a la celebración o desarrollo de un espectáculo público u otra actividad recreativa, cuyos horarios de funcionamiento sean más restrictivos que los que rigen para los establecimientos de hostelería, en ningún caso podrá permanecer abierta al público cuando el establecimiento público que albergue la celebración o desarrollo del espectáculo público o actividad recreativa a la que sirve de apoyo esté cerrado al público.

La actividad de hostelería desarrollada como apoyo o complemento a la celebración o desarrollo de un espectáculo público u otra actividad recreativa, cuyo horarios de funcionamiento sean más amplios que los que rigen para los establecimientos de hostelería, en ningún caso podrá permanecer abierta al público más allá de los límites de los horarios generales de apertura y cierre de los correspondientes establecimientos de hostelería, salvo en los casos expresamente previstos en el Catálogo regulado por el Decreto 155/2018 o en normativa específica.

4. El horario de las actuaciones en directo de pequeño formato desarrolladas en los establecimientos de hostelería será determinado por los Ayuntamientos correspondientes, sin que puedan iniciarse antes de las 15.00 horas ni finalizar después de las 0:00 horas. Las actuaciones en directo y las actuaciones en directo de pequeño formato en los establecimientos de ocio y esparcimiento se podrán celebrar durante todo el horario general de apertura y cierre que rija para el correspondiente establecimiento público, ya que las mismas están implícitas en la actividad de ocio y esparcimiento.

Artículo 6. Desalojo.

A partir de la hora de cierre establecida, la persona responsable del establecimiento público o de la organización del espectáculo público o actividad recreativa o el personal dependiente de éstos procederá al apagado de los equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales, así como al cese de todo espectáculo público, actividad recreativa o actuación y no se servirán más consumiciones. Tampoco se permitirá la entrada de más personas y se encenderán todas las luces del establecimiento público para facilitar el desalojo, debiendo quedar totalmente vacío de público media hora después del horario permitido, sin perjuicio de las labores de recogida que sean necesarias acometer por las personas trabajadoras del establecimiento a puerta cerrada, tras el desalojo total del público.

Artículo 7. Horarios de las terrazas y veladores de los establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento.

Los horarios de terrazas y veladores para exclusivo consumo de comidas y bebidas instalados en la vía pública y otras zonas de dominio público, anexos o accesorios a establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento, así como en las superficies privadas abiertas o al aire libre o descubiertas que formen parte de los establecimientos de hostelería y de ocio y esparcimiento, se determinarán por el Ayuntamiento mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, compatibilizando su funcionamiento con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica y medioambiental en general y garantizando el derecho a la salud y al descanso de la ciudadanía, con las siguientes limitaciones:

- No podrán superar los márgenes de apertura y cierre generales previstos para cada tipo de establecimiento de hostelería o de ocio y esparcimiento.
- En ningún caso el límite horario para la expedición de bebidas y comidas en dichos espacios podrá exceder de las 2:00 horas, debiendo quedar totalmente desalojados y recogidos, como máximo, en el plazo de media hora a partir de ese horario límite.

CAPÍTULO III RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 8 Infracciones.

Constituyen infracciones administrativas las acciones u omisiones que

contravengan las disposiciones de esta Ordenanza, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran derivar.

2. En los procedimientos sancionadores que se instruyan en aplicación de la presente Ordenanza, los hechos constatados por agentes de la autoridad tienen valor probatorio, de acuerdo con la normativa aplicable al efecto, sin perjuicio de otras pruebas que puedan aportar los interesados.

3. En los expedientes sancionadores que se instruyan, y con los requisitos que correspondan de acuerdo con la legislación vigente, se podrán incorporar imágenes de los hechos denunciados, ya sea en fotografía, filmación digital u otros medios en la denuncia formulada de acuerdo con la normativa aplicable.

4. Las infracciones administrativas se clasifican en:

1. Leves

- a) El retraso en el comienzo o terminación de los espectáculos públicos, en un exceso de tiempo de hasta 60 minutos.
- b) El avance en la apertura o el retraso en el cierre de los establecimientos públicos y locales en que se realicen actividades recreativas u otras actividades, en un exceso de tiempo de hasta 60 minutos.
- c) Cualquier infracción a las normas de la presente Ordenanza no calificada como falta grave o muy grave.
- d) No dejar el local completamente desalojado en el plazo máximo previsto
- e) El uso de aparatos musicales o realización de ambientación musical antes del horario establecido.

2. Graves

- a) El retraso en el comienzo o terminación de los espectáculos públicos, en un exceso de tiempo de más de 60 minutos y hasta 90 minutos.
- b) El avance en la apertura o el retraso en el cierre de los establecimientos públicos y locales en los cuales se realicen actividades recreativas u otras actividades, en un exceso de tiempo de más de 60 minutos y hasta 90 minutos.
- c) Las infracciones leves cuando, doce meses antes de cometerlas, el responsable de estas haya sido objeto de sanción mediante resolución definitiva, por infracción tipificada como leve.

3. Muy graves

- a) El retraso en el comienzo o terminación de los espectáculos, en un exceso de tiempo de más de 90 minutos
- b) El adelanto en la apertura o el retraso en el cierre de los establecimientos públicos, en un exceso de tiempo de más de 90 minutos.
- c) Las infracciones graves cuando, doce meses antes de cometerlas, el responsable de las mismas haya sido objeto de sanción, mediante resolución definitiva, por infracción tipificada como grave.

Artículo 9. Sanciones.

1. En el caso de infracciones cometidas por establecimientos que se dedican a las actividades establecidas en esta ordenanza se sancionarán de acuerdo a las siguientes cuantías: a) Infracciones leves, con multa de hasta 750,00 euros.
- b) Infracciones graves, con multa desde 750,01 euros hasta 1.500,00 euros.
- c) Infracciones muy graves, con multa desde 1.500,01 euros hasta 3.000,00 euros.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada definitivamente en el BOP de Cádiz y deroga expresamente cualquier regulación municipal que la contradiga.

Nº 48.703

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 06 de Junio del 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 12 de fecha 29 de junio del 2017, este Ayuntamiento resolvió declarar como Zonas Acústicamente Saturadas las zonas de Calle San Pablo y Calle Caballeros, Plaza Vargas y Plaza del Clavo, con la delimitación física indicada en planos, y entrada en vigor al día siguiente de su publicación.

El punto cuarto de dicha resolución indica textualmente que: "El período de vigencia de las zonas acústicamente saturadas será de un año. Transcurrido dicho plazo, se realizarán nuevas mediciones en los mismos puntos y siguiendo el mismo procedimiento empleado en el estudio para la declaración. Si finalizado el plazo de vigencia, se constata que se siguen superando los niveles establecidos en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, ésta se prorrogará automáticamente en tanto no se produzca una nueva declaración. En caso contrario, será decretado el cese de dicha declaración".

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2018, adopta acuerdo de incoación del procedimiento de revisión de oficio de la Resolución de Alcaldía de fecha 6 de junio de 2017 por la que se declara Zonas Acústicamente Saturadas las calles San Pablo, Caballeros, Plaza Vargas y Plaza del Clavo, y de suspensión de la ejecución de la citada Resolución, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 58 de fecha 26 de marzo del 2018.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de diciembre de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 4 de fecha 08 de enero del 2019, se acuerda levantar la suspensión de la ejecución de la citada resolución y en consecuencia, continuar el cómputo del periodo de un año de vigencia de las citadas zonas acústicamente saturadas, a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Una vez transcurrido el plazo de vigencia de dicha Declaración que fue el pasado 13 de Abril del 2019, se ha realizado una campaña de mediciones de los niveles sonoros ambientales producidos por la concentración de las actividades existentes, y por las de las personas que las utilizan. Dicha campaña de mediciones ha sido realizada por el laboratorio acústico de la empresa INERCO ACÚSTICA, S.L., entre los meses

de octubre, noviembre y diciembre del 2019, en los mismos puntos y siguiendo el mismo procedimiento empleado en el estudio para su declaración de las tres zonas, efectuado en los términos previstos en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, cuyos resultados quedan recogidos en el informe de fecha 12 de Febrero del 2020 y referencia IA/AC-19/0150-002/03.

Con dichos resultados se ha emitido informe técnico por parte del Servicio de Medio Ambiente, de fecha 26 de agosto de 2020, donde se concluye que atendiendo a los resultados obtenidos, se ha constatado que se siguen superando los niveles establecidos en el Decreto 6/2012, de 17 de enero. Con fecha 26 de agosto de 2020 se emite informe jurídico, por técnico competente del Servicio de Medio Ambiente, que determina que es conforme a derecho prorrogar la declaración como zonas acústicamente saturadas de los entornos de calle San Pablo y calle Caballeros, plaza Vargas, y plaza del Clavo, en tanto no se produzca una nueva declaración así como dar traslado de la prórroga de la declaración a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

En base a lo expuesto, vistos los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente y en virtud de las atribuciones delegadas por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de Julio del 2019, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 165 de fecha 29 de Agosto del 2019, RESUELVO:

Primero.- Prorrogar la Declaración como Zonas Acústicamente Saturadas de los entornos de Calle San Pablo y Calle Caballeros, Plaza Vargas, y Plaza del Clavo, en tanto no se produzca una nueva declaración.

Segundo: Dar traslado de la presente Resolución a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

Tercero: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto: Notificar la presente resolución a los interesados con indicación de los recursos pertinentes.

Lo que mando y firmo en Jerez de la Frontera, a 27 de Agosto del 2020. El Delegado de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente (Por delegación de competencia efectuada por Resolución de Alcaldía de 24.07.19). Inscribese: El Secretario General del Pleno en funciones de Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera. Fdo.: Juan C. Utrera Camargo.

Nº 48.849

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
ANUNCIO

Con fecha 14 de agosto de 2020 el Pleno de la Corporación Municipal acordó la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2020. Dicho Pleno se convocó de forma extraordinaria y urgente, de acuerdo a lo establecido por el artículo 60 del Reglamento Orgánico Municipal. La urgencia quedaba debidamente motivada por la importancia y necesidad de contar en vigor con las partidas presupuestarias contenidas en el Presupuesto de 2020 para iniciar la ejecución de procedimientos de contratación de inversiones y servicios públicos que no pueden dilatarse más en el tiempo, toda vez que nos encontrábamos aún con las partidas presupuestarias prorrogadas del Presupuesto de 2018. Y ello teniendo en cuenta que el proceso completo para un Pleno Extraordinario no urgente implica consumir un plazo de cinco días hábiles y unos diez días naturales.

Teniendo, este Ayuntamiento conocimiento de la presentación de un recurso contencioso administrativo de protección de derechos fundamentales, instando la anulación del acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto General 2020 por considerar que la urgencia no estaba justificada y que ello lesionó el derecho fundamental de participación política.

Así las cosas, siendo el concepto "urgencia" un concepto jurídico indeterminado y, por tanto, sujeto a distintos criterios y teniendo en cuenta la importancia que para un municipio tiene el Presupuesto General, este Gobierno Municipal considera que no es conveniente tener un Presupuesto judicializado durante el tiempo que duran los procesos judiciales, estando ante un objeto de la reclamación que, como se ha dicho, es un concepto jurídico indeterminado y ello por responsabilidad ante la ciudadanía que necesita el buen funcionamiento de los servicios públicos y la ejecución de las inversiones municipales plasmado en el Presupuesto de 2020, también ante la plantilla municipal cuyas retribuciones se garantizan en las partidas presupuestarias y ante los contratistas cuyos contratos se dotan suficientemente en dicho Presupuesto.

Por todo ello, se ha vuelto a someter al Pleno de la Corporación la aprobación definitiva del Presupuesto General 2020, previo sometimiento del expediente y propuesta a la Comisión de Pleno correspondiente.

De conformidad con lo establecido el artículo 169.1 y 169.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día catorce de septiembre de dos mil veinte, adoptó el acuerdo de:

- Dejar sin efecto los acuerdos adoptados en la sesión de este Pleno de la Corporación municipal de fecha 14 de agosto de 2020, asuntos número 1.2 y 3.
- Aprobar definitivamente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2020, lo que se hace público en el marco de lo dispuesto en el artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

El resumen por capítulos de cada uno de los presupuestos presenta el siguiente estado:

PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA			
ESTADO DE INGRESOS		ESTADO DE GASTOS	
Operaciones no Financieras	212.943.248,54	Operaciones no Financieras	212.939.295,48
Operaciones corrientes	207.585.507,26	Operaciones corrientes	202.293.570,97
I Impuestos directos	86.134.185,97	I Gastos de personal	81.547.316,83
II Impuestos indirectos	12.396.870,21	II Gastos bienes corrientes y serv.	75.436.567,26
III Tasas y otros ingresos	38.017.262,00	III Gastos financieros	9.316.135,00
IV Transferencias corrientes	69.189.381,87	IV Transferencias corrientes	33.572.591,03
V Ingresos patrimoniales	1.847.807,21	V Fondo de contingencia	2.420.960,85
Operaciones de capital	5.357.741,28	Operaciones de capital	10.645.724,51
VI Enajenación invers. Reales	850.000,00	VI Inversiones reales	10.468.958,26
VII Transferencias de capital	4.507.741,28	VII Transferencias de capital	176.766,25
Operaciones Financieras	12.206.685,09	Operaciones Financieras	11.497.675,21
VIII Activos financieros	480.000,00	VIII Activos financieros	2.373.479,40
IX Pasivos financieros	11.726.685,09	IX Pasivos financieros	9.124.195,81
TOTAL INGRESOS	225.149.933,63	TOTAL GASTOS	224.436.970,69

FUNDACIÓN MUNICIPAL DE FORMACIÓN Y EMPLEO			
ESTADO DE INGRESOS		ESTADO DE GASTOS	
Operaciones no Financieras	59.000,00	Operaciones no Financieras	59.000,00
Operaciones corrientes	59.000,00	Operaciones corrientes	59.000,00
I Impuestos directos		I Gastos de personal	8.000,00
II Impuestos indirectos		II Gastos bienes corrientes y serv.	50.979,71
III Tasas y otros ingresos		III Gastos financieros	20,29
IV Transferencias corrientes	59.000,00	IV Transferencias corrientes	
V Ingresos patrimoniales		V Fondo de contingencia	
Operaciones de capital	0,00	Operaciones de capital	0,00
VI Enajenación invers. Reales		VI Inversiones reales	
VII Transferencias de capital		VII Transferencias de capital	
Operaciones Financieras	0,00	Operaciones Financieras	0,00
VIII Activos financieros		VIII Activos financieros	
IX Pasivos financieros		IX Pasivos financieros	
TOTAL INGRESOS	59.000,00	TOTAL GASTOS	59.000,00

EXPLOTACIONES DE LOS MONTES DE PROPIOS EMPRESA MUNICIPAL, S.A. (EMEMSA)			
ESTADO DE INGRESOS		ESTADO DE GASTOS	
Operaciones no Financieras	1.614.144,68	Operaciones no Financieras	1.507.686,00
Operaciones corrientes	1.614.144,68	Operaciones corrientes	1.507.686,00
I Impuestos directos		I Gastos de personal	1.113.832,40
II Impuestos indirectos		II Gastos bienes corrientes y serv.	392.184,00

III Tasas y otros ingresos	1.445.254,28	III Gastos financieros	1.669,60
IV Transferencias corrientes	168.890,40	IV Transferencias corrientes	
V Ingresos patrimoniales		V Fondo de contingencia	
Operaciones de capital	0,00	Operaciones de capital	0,00
VI Enajenación invers. Reales		VI Inversiones reales	
VII Transferencias de capital		VII Transferencias de capital	
Operaciones Financieras	0,00	Operaciones Financieras	0,00
VIII Activos financieros		VIII Activos financieros	
IX Pasivos financieros		IX Pasivos financieros	
TOTAL INGRESOS	1.614.144,68	TOTAL GASTOS	1.507.686,00

EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE JEREZ, S.A. (EMUVIESA)			
ESTADO DE INGRESOS		ESTADO DE GASTOS	
Operaciones no Financieras	7.887.300,97	Operaciones no Financieras	5.860.834,03
Operaciones corrientes	6.273.855,79	Operaciones corrientes	5.860.834,03
I Impuestos directos		I Gastos de personal	1.438.096,55
II Impuestos indirectos		II Gastos bienes corrientes y serv.	3.151.621,28
III Tasas y otros ingresos	3.927.359,64	III Gastos financieros	1.271.116,20
IV Transferencias corrientes	1.782.932,33	IV Transferencias corrientes	
V Ingresos patrimoniales	563.563,82	V Fondo de contingencia	
Operaciones de capital	1.613.445,18	Operaciones de capital	0,00
VI Enajenación invers. Reales		VI Inversiones reales	
VII Transferencias de capital	1.613.445,18	VII Transferencias de capital	
Operaciones Financieras	4.245.549,92	Operaciones Financieras	4.243.440,31
VIII Activos financieros	2.335.459,78	VIII Activos financieros	
IX Pasivos financieros	1.910.090,14	IX Pasivos financieros	4.243.440,31
TOTAL INGRESOS	12.132.850,89	TOTAL GASTOS	10.104.274,34

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE JEREZ, S.A. (COMUJESA)			
ESTADO DE INGRESOS		ESTADO DE GASTOS	
Operaciones no Financieras	28.391.082,00	Operaciones no Financieras	28.204.876,00
Operaciones corrientes	28.216.932,00	Operaciones corrientes	28.204.876,00
I Impuestos directos		I Gastos de personal	24.352.792,00
II Impuestos indirectos		II Gastos bienes corrientes y serv.	3.852.084,00
III Tasas y otros ingresos	16.459.311,19	III Gastos financieros	
IV Transferencias corrientes	11.757.620,81	IV Transferencias corrientes	
V Ingresos patrimoniales		V Fondo de contingencia	
Operaciones de capital	174.150,00	Operaciones de capital	0,00
VI Enajenación invers. Reales		VI Inversiones reales	
VII Transferencias de capital	174.150,00	VII Transferencias de capital	
Operaciones Financieras	0,00	Operaciones Financieras	0,00

VIII	Activos financieros		VIII	Activos financieros	
IX	Pasivos financieros		IX	Pasivos financieros	
TOTAL INGRESOS		28.391.082,00	TOTAL GASTOS		28.204.876,00

PRESUPUESTO CONSOLIDADO					
ESTADO DE INGRESOS			ESTADO DE GASTOS		
Operaciones no Financieras		222.479.709,20	Operaciones no Financieras		220.156.624,52
Operaciones corrientes		215.334.372,74	Operaciones corrientes		209.510.900,01
I	Impuestos directos	85.466.878,85	I	Gastos de personal	108.460.037,78
II	Impuestos indirectos	12.391.461,64	II	Gastos bienes corrientes y serv.	67.856.227,68
III	Tasas y otros ingresos	45.494.694,23	III	Gastos financieros	10.572.703,48
IV	Transferencias corrientes	69.586.204,60	IV	Transferencias corrientes	20.200.970,22
V	Ingresos patrimoniales	2.395.133,42	V	Fondo de contingencia	2.420.960,85
Operaciones de capital		7.145.336,46	Operaciones de capital		10.645.724,51
VI	Enajenación invers. Reales	850.000,00	VI	Inversiones reales	10.468.958,26
VII	Transferencias de capital	6.295.336,46	VII	Transferencias de capital	176.766,25
Operaciones Financieras		16.452.235,01	Operaciones Financieras		15.741.115,52
VIII	Activos financieros	2.815.459,78	VIII	Activos financieros	2.373.479,40
IX	Pasivos financieros	13.636.775,23	IX	Pasivos financieros	13.367.636,12
TOTAL INGRESOS		238.931.944,21	TOTAL GASTOS		235.897.740,04

Lo que se hace público para general conocimiento, en Jerez de la Frontera. 14/09/2020. El Secretario General del Pleno en funciones Organo Apoyo Junta Gobierno Local. Firmado: Juan Carlos Utrera Camargo. **Nº 51.241**

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

CADIZ

EDICTO

D/Dª ÁNGEL LUIS SÁNCHEZ PERIÑÁN, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CÁDIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 358/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. MANUEL ARROYO MARTÍNEZ contra GESTIÓN NAVAL E INDUSTRIAL YOMAC SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO despachando ejecución de fecha 25/06/20 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S. Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución del acuerdo de conciliación alcanzado en los autos nº 571/19 con fecha 27/01/20, despachándose la misma a favor de MANUEL ARROYO MARTÍNEZ frente a GESTIÓN NAVAL E INDUSTRIAL YOMAC SL por la cantidad de 1.800 euros en concepto de principal, más la de 400 euros calculados los intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de TRES DÍAS RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documental justifico, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Y para que sirva de notificación al demandado GESTIÓN NAVAL E INDUSTRIAL YOMAC SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CÁDIZ, a veintisiete de agosto de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 48.343

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

SALA DE LO SOCIAL

SEVILLA

EDICTO

Dª.ROSAMªADAMEBARBETA,LETRADADELAADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación nº 3426/18-K, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 02-06-20, resolviendo recurso de suplicación contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social nº 3 de Cádiz, en Procedimiento nº455/16

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndose saber que contra la misma podrán preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a la empresa F.G. ORDEP ESTRUCTURAS Y CUBIERTAS S.L. cuyo paradero es actualmente desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEVILLA a veintisiete de agosto de 2020. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 48.349

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

CADIZ

EDICTO

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 511/2019. Negociado: 12. N.I.G.: 1101244420190001506. De: D/Dª. JOSEFA PECCI. Abogado: ISABEL MARÍA RUBIO CIA. Contra: D/Dª. INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUA MAZ y ANOGA CÁDIZ S.L.U.

D. ÁNGEL LUIS SÁNCHEZ PERIÑÁN, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CÁDIZ

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 511/2019 se ha acordado citar a ANOGA CÁDIZ S.L.U. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 26 DE NOVIEMBRE DE 2020, A LAS 10.05H para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ANOGA CÁDIZ S.L.U..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CÁDIZ, a treinta y uno de agosto de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 48.366

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCIÓN 2020: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros